

## **Servicio de Administración Tributaria**

### **Pago en Especie**

Auditoría de Desempeño: 2021-5-06E00-07-0358-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 358

### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

### ***Objetivo***

Fiscalizar el desempeño del Servicio de Administración Tributaria en la recaudación de impuestos de los autores de las obras plásticas que realizan pago en especie, a fin de contribuir a enriquecer el patrimonio artístico de la Nación.

### ***Alcance***

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2021, y comprendió la revisión de la eficiencia en el proceso de recepción en pago de las obras plásticas; los mecanismos de autorización de pago; la recaudación de impuestos por pago en especie y la contribución del pago en especie al patrimonio artístico de la Nación, así como la economía y rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría no en todos los casos los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del SAT en la recaudación de impuestos de los autores de las obras plásticas que realizan pago en especie, a fin de contribuir a enriquecer el patrimonio artístico de la Nación.

### ***Antecedentes***

En México, los ingresos del sector público se clasifican en tributarios, no tributarios y de organismos y de empresas productivas del Estado. Los primeros (se relacionan con la materia por auditar) se vinculan directamente con el pago de impuestos por parte de las personas físicas y morales (contribuyentes). Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos que fija el Estado, gravando las diversas fuentes

generadoras de ingresos, tales como la compra-venta de bienes y servicios, el consumo y las transferencias, para determinar el tipo de contribuciones que se deberán pagar (carga impositiva) con objeto de financiar la actividad del Estado.<sup>1/</sup>

El pago en especie está orientado a los artistas plásticos mexicanos y extranjeros residentes en el país, que opten por el pago de sus impuestos mediante la entrega de obras de arte de su producción.<sup>2/</sup>

En 1947, mediante una reforma tributaria a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se determinó que la mayoría de los artistas plásticos que producían en México fueran incorporados al sistema hacendario, dentro del rubro de profesionistas que pagan los impuestos correspondientes por la enajenación directa de su trabajo. No obstante, a una élite de creadores ubicados en diversas esferas de las artes (teatrales, musicales, literarias, etcétera) se le concedió la exención fiscal por derechos patrimoniales; de esta forma, una minoría selecta del movimiento plástico no pagó impuestos por la comercialización de sus obras hasta su muerte.<sup>3/</sup>

Los artistas acostumbraban a evadir el impuesto por mercadeo interno en negociaciones con consumidores nacionales, extendiendo sólo las imprescindibles facturas requeridas para extraditar legalmente las piezas vendidas; esto explica por qué en los archivos de los coleccionistas privados locales, concentrados en acumular arte moderno mexicano, casi no se conservan recibos y mucho menos facturas.<sup>4/</sup>

El programa de pago en especie surgió en 1957 por iniciativa de un grupo de artistas, encabezados por David Alfaro Siqueiros. El grupo solicitó al entonces Director del Impuesto sobre la Renta, Hugo B. Margáin, la opción de pagar sus obligaciones fiscales mediante obra plástica de su autoría. La propuesta fue aprobada y marcó el inicio de un innovador programa fiscal al que se sumaron grandes artistas como Diego Rivera, Rufino Tamayo y Raúl Anguiano.<sup>5/</sup>

El 6 de marzo de 1975, se promulga y publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto que autoriza el pago en especie del impuesto al ingreso de las personas físicas que causen quienes produzcan obras de artes plásticas”. El decreto se basó en 3 puntos importantes: 1) Proteger y acrecentar los bienes y valores que constituyen el acervo cultural

---

<sup>1/</sup> Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Ingresos Públicos 1980-2002.

<sup>2/</sup> SAT, Declaración Anual de pago en especie con obras de arte, consultado el 4 de abril de 2022, disponible en <https://www.sat.gob.mx/declaracion/72869/declaracion-anual-de-pago-en-especie-con-obra-de-arte#:~:text=El%20programa%20pago%20en%20especie,de%20arte%20de%20su%20producci%C3%B3n>

<sup>3/</sup> Garduño, A, Pago en Especie: a 55 años de un convenio patrimonializador, 2012. Pág. 2.

<sup>4/</sup> Garduño, A, Pago en Especie: a 55 años de un convenio patrimonializador, 2012. Pág. 4.

<sup>5/</sup> SAT, El Programa Pago en Especie apoya a los artistas con sus obligaciones fiscales, consultado el 4 de abril de 2022, disponible en:

<https://www.gob.mx/shcp/articulos/conoce-el-programa-pago-en-especie?idiom=es#:~:text=La%20obra%20E2%80%9CLucila%20y%20los,colecci%C3%B3n%20de%20Pago%20en%20Especie.&text=El%20programa%20surgi%C3%B3%20en%201957,sobre%20la%20Renta%2C%20Hugo%20B.>

de la nación y hacerlos accesibles a la colectividad; 2) Que el Estado adquiera una muestra representativa de las artes plásticas obra de autores mexicanos o extranjeros que obtienen ingresos gravables por su actividad artística en el país, y 3) Hacer accesibles a la colectividad las obras que adquiere el Estado. Este decreto, entró en vigor el 7 de marzo de 1975.<sup>6/</sup>

El 9 de marzo de 1984, se promulga y publica en el DOF el “Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a aceptar en pago de los impuestos federales que aquí se señalan, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción”. El decreto consistió en que los artistas plásticos (personas físicas) residentes en el país o en el extranjero que elaboren total o parcialmente obras de artes plásticas en el país, puedan optar por pagar tanto el Impuesto Sobre la Renta (ISR) como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por los ingresos que obtengan por el valor de la enajenación de sus pinturas, grabados y esculturas. El pago se realizará en especie, es decir, mediante la entrega de obras producidas por el propio artista en el año a que corresponda el pago.<sup>7/</sup>

El 31 de octubre de 1994, se publicó el “Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares”. Este decreto se encuentra vigente hasta nuestros días con un par de modificaciones realizadas, la primera, el 28 de noviembre de 2006, y la segunda, el 5 de noviembre de 2007.<sup>8/</sup>

El 15 de diciembre de 1995 se publicó en el DOF la Ley del Servicio de Administración Tributaria (SAT), ordenamiento mediante el cual se creó el órgano administrativo descentrado denominado SAT. El 10. de julio de 1997, el SAT inició sus funciones y su Reglamento Interior se publicó en el DOF el 30 de junio de ese mismo año, este órgano administrativo descentrado sustituyó en sus funciones a la Subsecretaría de Ingresos.<sup>9/</sup>

Derivado de la auditoría núm. 79-GB “Ingresos por Contribuciones Pagadas en Especie o en Servicios”, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2016, se determinó que el SAT no cumplió con el fin preponderante que, desde su origen, tuvo la adición de los artículos 7o.-A, 7o.-B, 7o.-C y 7o.-D de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, que el Gobierno Federal, por conducto ese órgano descentrado, adquiriera obras plásticas para enriquecer el patrimonio cultural de la Nación, a fin de promover los valores artísticos mediante su exhibición al público en general, mediante el ofrecimiento a sus autores de una opción en la forma de pago de sus contribuciones federales, ya que existen obras plásticas adquiridas y no distribuidas a las entidades federativas y municipios, las cuales se ubican en

---

<sup>6/</sup> Facultad de Contaduría y Administración, El arte y los impuestos, pág.85-88.

<sup>7/</sup> Id.

<sup>8/</sup> Id.

<sup>9/</sup> Servicio de Administración Tributaria, MANUAL de Organización General del Servicio de Administración Tributaria-Antecedentes Históricos.

(i) oficinas o bodegas de ese órgano desconcentrado, (ii) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u (iii) otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, algunas de ellas, no cuentan con los méritos artísticos suficientes para haber sido incorporadas al patrimonio cultural de la Nación.

Se determinó que las contribuciones que pagan los artistas plásticos con sus obras no tienen relación con los ingresos que reciben por las obras enajenadas, sino que se determinan en número de obras, sin cuantificarse un valor económico, razón por la cual la forma en que se adquieren por el Gobierno Federal, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, constituye una excepción a la legislación fiscal, presupuestaria y contable.

### ***Resultados***

#### ***1. Recepción y donación de las obras plásticas***

Que en los procesos de recepción y donación de obras el Servicio de Administración Tributaria (SAT) reciba los avisos de inicio y término de pago en especie, así como las declaraciones de los contribuyentes de acuerdo con los plazos normados, admita las obras por concepto de pago en especie conforme a los criterios establecidos y tramite el aseguramiento de las mismas, le permitiría recibir, tramitar y resolver sobre el pago en especie conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El análisis del resultado se desarrolla en cuatro apartados: a) Avisos de inicio y término de la opción de pago en especie; b) Recepción de las obras de pago en especie; c) Donación de obras, y d) Aseguramiento de las obras.

##### **a) Avisos de inicio y término de la opción de pago en especie<sup>10/</sup>**

Para 2021, con la revisión de la información proporcionada por el SAT, se constató que recibió 78 avisos de inicio, de los cuales 59 (75.6%) se entregaron de enero a abril conforme lo señalado en la normativa aplicable y 19 de manera extemporánea, debido a que sus acuses de entrega correspondieron al mes de mayo. Asimismo, recibió siete avisos de término de pago en especie, de los cuales, cuatro (57.1%) se recibieron durante febrero y marzo, conforme a la normativa aplicable y los tres (42.9%) restantes, en el mes de mayo, por lo que el ente fiscalizado presentó áreas de mejora, debido a que aún no ha evidenciado las causas de la recepción extemporánea de los avisos de inicio y término de pago en especie.

---

<sup>10/</sup> El SAT informó que el pago en especie es la “opción que tiene el creador de artes plásticas o visuales, para realizar el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado por la enajenación de obras plásticas o visuales de su autoría, a través de la entrega material e irrevocable de obras de su producción”.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante los oficios número 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022 y 103-06-2023-005 del 3 de enero de 2023, el SAT informó que “los avisos señalados se recibieron toda vez que para la presentación de la declaración del ejercicio fiscal 2020, el 3 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicó la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2021, en donde la Regla 13.4 estableció que las personas físicas podrán presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a más tardar el 31 de mayo de 2021”. Asimismo, la entidad señaló que “se recibieron avisos de inicio y término con la finalidad de brindar igualdad de condiciones a quienes realizan trámites del Programa de Pago en Especie, ya que las condiciones de contingencia sanitaria también aplicaban a dichos contribuyentes. Recibir avisos permitió que los contribuyentes con intención de darse de baja pudieran cumplir su trámite y no se vieran obligados a presentar declaración en cero y aviso de baja en 2022. Respecto a los que presentaron aviso de inicio, recibirles permitió que tuvieran la posibilidad de pagar sus impuestos en especie en 2022 y con ello se fomentó el cumplimiento”. Por lo anterior, aun cuando el ente especificó que la ampliación del “plazo a los contribuyentes adheridos al Programa de Pago en Especie fue para la presentación de las declaraciones y avisos” como causa de su recepción, en la regla citada por el SAT se amplió el plazo para la presentación de las declaraciones, pero no señala de forma expresa la ampliación de plazos para los avisos de inicio y de término, por lo que la observación subsiste, a fin de fortalecer sus mecanismos de control para asegurarse del cumplimiento de plazos en la recepción de avisos de inicio y término que presenten los contribuyentes, así como para que la emisión de normativa en la materia sea específica, por lo que se ajustó la recomendación al desempeño.

A efecto de verificar el comportamiento histórico de los avisos de inicio y término recibidos por el SAT, se analizaron los registros y la documentación proporcionada por el ente fiscalizado en el periodo 2016-2021, los datos se presentan en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por el SAT mediante el oficio núm. 103-06-2022-255 del 9 de agosto de 2022.

n.d. No disponible.

$$TMCA = \left[ \left( \frac{(h)}{(a)} \right)^{\frac{1}{5}} - 1 \right] \times 100 \text{ (Tasa Media de Crecimiento Anual).}$$

Con la revisión de la información correspondiente a los avisos de inicio y de término de pago en especie del periodo 2016-2021, se identificó que los avisos de inicio de pago en especie presentaron un decrecimiento medio anual de 4.0%, al pasar de 95 en 2016 a 78 en 2021; no obstante, los 78 avisos del año de revisión presentaron un crecimiento respecto de los dos años inmediatos anteriores (de 62 y 64, respectivamente). Por su parte, los avisos de término de pago en especie mostraron un incremento medio anual de 47.6%, al pasar de 1 en 2016 a 7 en 2021.

Para verificar la correspondencia de las declaraciones presentadas en 2021 respecto de los contribuyentes que entregaron su aviso de inicio de pago en especie, se analizaron los datos de 2020, debido a que a los contribuyentes que entregaron el aviso de inicio de pago en especie en 2020, les correspondió presentar su primera declaración de esa modalidad en 2021.

Al respecto, con la revisión de las declaraciones 2021 proporcionadas por el SAT, se constató que 40 (64.5%) de los 62 contribuyentes que presentaron sus avisos de inicio en 2020 cumplieron con su presentación, la distribución por mes se presenta en el cuadro siguiente:

**AVISOS DE INICIO RECIBIDOS POR EL SAT, 2020**  
**(Número de avisos, de contribuyentes y declaraciones)**

Mes	Número de avisos de inicio recibidos de los contribuyentes	Núm. de contribuyentes que presentaron su declaración en 2021
Total	62	40
Enero	15	12
Febrero	12	6
Marzo	5	2
Abril	19	12
Mayo	1	0
Junio	2	1
Julio	8	7

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por el SAT mediante el oficio núm. 103-06-2022-255 del 9 de agosto de 2022.

Con la revisión de la información de los avisos de inicio correspondientes a 2020 proporcionada por el SAT, se constató que, de los 62 avisos recibidos, 51 (82.3%) se recibieron de enero a abril conforme lo señalado en la normativa aplicable y 11 de manera extemporánea, debido a que fueron presentados en el periodo mayo a julio, por lo que el ente fiscalizado presentó áreas de mejora, ya que aún no ha demostrado las causas de la recepción extemporánea de los avisos de inicio de pago en especie.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio número 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT informó que “los avisos señalados se recibieron toda vez que el 12 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, en donde se adicionaron entre otras las Reglas 11.1.12 y 11.1.13”, las cuales establecían que “a más tardar el 30 de junio de 2020, los contribuyentes podrán presentar los avisos para adherirse o finalizar la opción de pago en especie a través de correo electrónico”, y que “durante el mes de julio de 2020, los contribuyentes presentaran los documentos en original firmados autógrafamente”, lo cual se constató en la publicación en el DOF de esas reglas misceláneas, por lo que se solventa lo observado.

**b) Recepción de las obras de pago en especie**

Con el propósito de determinar si, para 2021, el SAT dispuso de indicadores para cuantificar y evaluar sus resultados en la recaudación de las obras por concepto de pago en especie, se revisó el Plan Anual de Trabajo 2021, respecto del programa “Recaudación 2021 Ejercicio

fiscal 2020”, y se identificó que reportó un cumplimiento del 162.0%, al obtener 1,175<sup>11</sup>/ piezas de las 725 programadas. Al respecto, el SAT señaló que “la meta se definió previendo el impacto de la pandemia por COVID 19 en el marco de las artes visuales, estimando una disminución del 40% en las ventas y su correspondiente impacto en la recaudación con respecto al año inmediato anterior”; no obstante, con el análisis del indicador se constató que su diseño no contiene variables que permitan comparar los resultados obtenidos a efecto de realizar una evaluación del desempeño en la materia, ni evidenció el método implementado para cuantificar su meta con el sustento de su dicho, por lo que presentó áreas de mejora en cuanto a la implementación de mecanismos de control, a efecto de medir los avances obtenidos en la recaudación de piezas de arte; además, no demostró que el Plan Anual de Trabajo 2021 está formalmente establecido.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio número 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT informó que “se trabajará en la elaboración de un indicador que permita evaluar el proceso de recepción y asignación de piezas de pago en especie. Para este propósito se valoraran las siguientes variables para construir el indicador que se empleará en ejercicios posteriores: porcentaje de piezas recibidas que son dictaminadas, porcentaje de piezas recibidas que son asignadas a Federación, estados y municipios mediante el sorteo anual, y porcentaje de piezas sorteadas en el año inmediato anterior que son entregadas a Federación, estados y municipios”; no obstante, a la fecha de cierre de la auditoría, no evidenció sus avances en la elaboración del indicador, por lo que la observación subsiste.

Asimismo, el SAT, informó que las 1,175 obras reportadas en el Plan Anual de Trabajo 2021 correspondieron a las obras recibidas mediante las declaraciones efectuadas por los contribuyentes en 2021, por lo que a efecto de comprobar que se recibieron las 1,175 obras de arte reportadas por el SAT en su indicador, se revisaron los registros internos proporcionados por la entidad fiscalizada, y se identificó que, en 2021, registró que 452 contribuyentes presentaron su declaración de pago, mediante las cuales se recibieron 1,175 obras plásticas con un valor de 84,672.1 miles de pesos (mdp); no obstante, con la revisión de la información consignada en las copias de declaraciones 2021 de 781 contribuyentes, tanto de pago como las presentadas “en ceros”, proporcionadas por el ente fiscalizado, se identificaron diferencias, dado que no se comprobó la recepción de 45 obras, ya que no contó con la declaración de cuatro de los contribuyentes registrados con declaración de pago de ocho obras con un valor de 4,688.7 mdp; cuatro de los contribuyentes registrados con declaración de pago de 17 obras con un valor de 307.2 mdp presentaron su declaración en “ceros” (sin pago de obras); cuatro contribuyentes registrados con declaración de pago no incluyeron en su declaración 12 obras con un valor de 1,122.0 mdp, que sí estuvieron registradas, y un contribuyente con el registro de ocho obras con un valor de 391.0 mdp

---

<sup>11</sup>/ Las piezas recaudadas corresponden a las entregadas en la presentación de declaraciones por parte de los contribuyentes en 2021, tanto de los que se incorporaron en 2020 como los que ya se encontraban en el padrón de contribuyentes con la opción de pago en especie.

presentó su declaración como donación, pero no se proporcionó el anexo de las obras en la declaración.

Por lo anterior, se comprobó que mediante las declaraciones de 781 contribuyentes el SAT recibió 1,130 obras con un valor de 77,662.4 mdp, por lo que se identificaron áreas de mejora en cuanto a la calidad de la información remitida, debido a que se detectaron inconsistencias entre sus registros internos y la documentación proporcionada por el SAT; asimismo, los datos difieren de las 1,175 obras reportadas como recibidas en su Plan Anual de Trabajo 2021; además, en el informe de labores de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria se reportó que “como parte de la recaudación 2021, se recibieron 1,147 piezas de arte”, por lo que el SAT requiere implementar mecanismos de supervisión y control que le permitan verificar la consistencia de los datos que se incorporan en sus documentos de planeación y de rendición de cuentas y generar información de calidad en la recepción de obras de pago en especie.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio número 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT precisó que las 452 declaraciones que reportó en sus registros internos se debieron a que únicamente corresponden a declaraciones con obras enajenadas, las 333 restantes son declaraciones en cero, cuya finalidad exime a los contribuyentes de pagar contribuciones al no haber enajenado obras en el ejercicio fiscal que se declare.

Asimismo, respecto de la recepción de las 45 obras faltantes reportadas en sus registros internos, el SAT proporcionó 13 declaraciones, ocho de ellas corresponden a declaraciones extemporáneas de 2019 presentadas en 2021, con las que avaló la recepción de 36 obras; cuatro declaraciones no incluidas en entregas anteriores con las que demostró la recepción de siete obras, y una declaración proporcionada previamente de manera incompleta, con la que se evidenció la recepción de dos obras y se correspondió la información de sus registros internos con las declaraciones, en las que se comprobó que mediante las declaraciones de 785 contribuyentes el SAT recibió 1,175 obras con un valor de 84,626.1 mdp, con lo que solventa lo observado.

No obstante, persistieron áreas de mejora en cuanto a la calidad de la información remitida, debido a que se detectaron inconsistencias de datos de sus registros internos y la documentación proporcionada por el SAT respecto de los consignados en el informe de labores de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, en donde se reportó que “como parte de la recaudación 2021, se recibieron 1,147 piezas de arte”, por lo que el SAT requiere implementar mecanismos de supervisión y control que le permitan verificar la consistencia de los datos que se incorporan en sus documentos de rendición de cuentas y generar información de calidad en la recepción de obras de pago en especie. Al respecto, el SAT informó que “la diferencia entre el resultado reportado en el Informe de la Administración General de Recursos y Servicios y el Plan Anual de Trabajo corresponde a un error en el registro, siendo el número correcto 1,175 piezas recibidas en 2021”, por lo que la observación se atiende de forma parcial y se ajustó la

recomendación, debido a que el SAT requiere implementar mecanismos de supervisión y control que le permitan verificar la consistencia de los datos que se incorporan en sus diversos informes y generar información de calidad en la recepción de obras de pago en especie.

c) Donación de obras<sup>12/</sup>

Respecto de la modalidad de donación de obras como pago en especie, el SAT reportó en el informe de labores de su Administración General de Recursos y Servicios que, en 2021, se recibieron 393 piezas en esa modalidad, como parte de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2020. A fin de comprobar los datos reportados se revisó la información del número de obras recibidas en la modalidad de donación y se constató que, en 2021, el SAT recibió 353 obras como se comprueba en las copias de las declaraciones que presentaron 98 contribuyentes proporcionadas por la entidad fiscalizada, cifra que difiere de las 369 obras de sus registros internos (presentadas por 67 contribuyentes) y de las 393 obras reportadas como donadas por la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria en su informe de labores; asimismo, se detectaron inconsistencias en los registros proporcionados por el ente fiscalizado respecto de las obras recibidas, ya que no se identificaron 23 obras en las declaraciones, que correspondieron a una declaración de cuatro obras donadas valuadas en 689.5 mdp; asimismo, no se identificaron en la declaración de cinco contribuyentes otras 19 obras valuadas en 802.0 mdp. Por su parte, se identificaron siete obras en las declaraciones de los contribuyentes que no se registraron, ya que en las declaraciones de dos contribuyentes se incluyeron siete obras valuadas en 490.0 mdp, por lo que requiere implementar mecanismos de control para asegurarse de contar con información de calidad sobre la donación de obras, a efecto que los registros internos se correspondan en su totalidad con las declaraciones de los contribuyentes y con los datos que incorpora en sus instrumentos de rendición de cuentas.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio número 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT proporcionó seis declaraciones por medio de las cuales evidenció la donación de 23 obras por pago en especie y mediante dos declaraciones demostró que siete obras no reportadas en sus registros internos son obras donadas en ejercicios anteriores, con lo que se correspondió la información de sus registros internos con las declaraciones, en las que se corroboró que el SAT recibió 369 obras como se comprueba en las copias de las declaraciones que presentaron 99 contribuyentes proporcionadas por la entidad fiscalizada, cifra que se corresponde con sus registros internos (presentadas por 67 contribuyentes, lo cual difiere de los registrado en las declaraciones debido a que hay declaraciones en cero).

---

<sup>12/</sup> En los Criterios relacionados con pago en especie se establece que hay 4 tipos de donaciones, conforme a lo estipulado en los artículos 7-C de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3º, 9º y 12º del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares de 1994, modificado en 2006 y 2007.

No obstante, la información de sus registros internos y las declaraciones no se corresponde con las 393 obras reportadas como donadas por la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria en su informe de labores; al respecto el SAT informó que “la cifra de 393 obras reportadas en el informe de Labores de la Administración General del Recursos y Servicios del SAT, no corresponden al total de las obras recibidas en la modalidad de donación a museos mediante las declaraciones efectuadas por los contribuyentes en 2021. Debido a un error al momento de proporcionar la información se integró el número 393, sin embargo, el número correcto es de 369 piezas declaradas”, por lo que la observación se atiende de forma parcial y se ajustó la recomendación en ese sentido, debido a que el SAT requiere implementar mecanismos de supervisión y control que le permitan verificar la consistencia de los datos que se incorporan en sus diversos informes y generar información de calidad respecto de la donación de obras de pago en especie.

Con el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que de las 98 declaraciones presentadas por los contribuyentes para pago en especie por donación de obras mediante las que donaron las 353 obras, para 2021, 49 (50.0%) declaraciones de donación se realizaron al amparo del artículo 7-C de la Ley del SAT, mediante la cual se donaron 219 obras con un valor de 30,699.8 miles de pesos (mdp); no obstante, 21 (42.9%) declaraciones denotan que las obras representan, por lo menos, el 500% del pago que por el Impuesto Sobre la Renta le correspondió en el año inmediato anterior al que hizo la donación; además de que las declaraciones carecen de identificadores para determinar si quedó liberado el artista del pago de dicho impuesto por la producción de sus obras plásticas, por ese año y los dos siguientes, lo que denota áreas de mejora en su operación, debido a que el SAT requiere implementar mecanismos de control para integrar, en esas declaraciones, información que sustente lo señalado en la normativa y para que los medios que implementa generen información relevante y de calidad.

En 41 declaraciones (41.8%) las obras donadas fueron presentadas al amparo del artículo 12 del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, mediante el cual se donaron 127 obras a museos de la Federación y de las entidades federativas, con un valor de 34,293.0 mdp.

Por su parte, ocho (8.2%) de las declaraciones por donación se realizaron en términos del artículo 3 del decreto en mención, en las que se constató que en siete de los contribuyentes disminuyeron en una obra el número de obras que estaban obligados a presentar (declaración con pago y donación), mientras que en una declaración la obra registrada como donada no se documentó en la declaración del contribuyente, por lo que se identificaron áreas de mejora en la operación que efectúa el SAT, en cuanto a la implementación de mecanismos de supervisión y control que le permitan asegurarse que la donación de las obras plásticas se efectúe conforme a lo dispuesto en la normativa.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio número 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT proporcionó los registros internos y las declaraciones correspondientes en las que se especifica que, respecto de los 28 contribuyentes que no evidenciaron que las obras donadas cumplieran con por lo menos el 500% del pago que por el impuesto sobre la renta, 16, gozaban del beneficio de no entregar obras en 2021, pues las mismas fueron entregadas a museos con la declaración del ejercicio fiscal 2018; por lo tanto, el ejercicio fiscal 2020 declarado en 2021, es el tercer y último año amparado por el artículo 7C de la Ley del SAT; 11 gozaban del beneficio de no entregar obras en 2021, pues las mismas fueron entregadas a museos con la declaración del ejercicio fiscal 2019; por lo tanto, el ejercicio fiscal 2020 declarado en 2021 es el segundo año amparado por el artículo 7C de la Ley del SAT, y una declaración se ajustó al artículo 12 del Decreto.

Por lo anterior, se determinó que de las 99 declaraciones presentadas por los contribuyentes para pago en especie por donación de obras, como cifra definitiva para 2021, en 48 (48.5%) declaraciones de donación se realizaron al amparo del artículo 7-C de la Ley del SAT, mediante la cual se donaron 212 obras con un valor de 30,139.8 miles de pesos (mdp). Mediante las declaraciones y sus registros internos, el SAT evidenció que las obras donadas representaron por lo menos el 500% del pago de impuestos sobre la renta y que contó con el registro para determinar si quedó liberado el artista del pago de dicho impuesto por la producción de sus obras plásticas, por ese año y los dos siguientes.

En 43 declaraciones (43.4%) las obras donadas fueron presentadas al amparo del artículo 12 del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, mediante el cual se donaron 149 obras a museos de la Federación y de las entidades federativas, con un valor de 35,704.5 mdp.

Además, el SAT proporcionó una declaración en la que se documenta la obra donada al amparo del artículo 3 del decreto, por lo que se demostró que ocho (8.1%) de las declaraciones por donación se realizaron en términos del artículo 3 del decreto en mención, en las que se constató que los contribuyentes disminuyeron en una obra el número de obras que estaban obligados a presentar (declaración con pago y donación), por lo que se atiende lo observado.

d) Aseguramiento de las obras entregadas por los contribuyentes

Respecto del aseguramiento de las obras entregadas por los contribuyentes, el SAT señaló que “el proceso de aseguramiento de las piezas recibidas por el SAT en la modalidad de pago en especie se realiza de acuerdo con el Criterio Décimo Primero de los Criterios Relacionados con Pago en Especie”, por lo que “los responsables de las oficinas del SAT que reciben obras de pago en especie en las entidades federativas solicitan a la Administración

Central de Recursos Materiales el trámite de alta de las piezas en la póliza del Seguro con cobertura para bienes muebles e inmuebles federales y propiedad de terceros, responsabilidad civil, terrorismo e infidelidad de empleados, que ampara los bienes del SAT y los que están bajo su custodia. La Administración Central de Destino de Bienes solicita el alta cuando se trata de obras de arte que los contribuyentes entreguen en el depósito de la Ciudad de México”, e indicó que “el seguro ampara las piezas de pago en especie desde el momento en que son entregadas al SAT mediante la declaración de impuestos, por lo que la aseguradora toma como inicio de la cobertura del objeto la fecha de recepción que aparece en la declaración”.

Para verificar que las obras plásticas entregadas por los artistas al SAT se aseguraron, a fin de garantizar su conservación ante una posible contingencia, se revisaron los registros internos y la minuta de la primera sesión ordinaria 2021 del Comité de Pago en Especie, del 21 de octubre de 2021, y se determinó que de las 1,130 obras recibidas por concepto de pago en especie, 1,119 se aseguraron por un monto de 77,033.9 mdp, conforme a lo registrado en la minuta de la primera sesión ordinaria del comité de pago en especie, monto mayor en 56.6 mdp al valor de las obras reportado en las declaraciones de los contribuyentes por 76,977.3 mdp, mientras que, de 11 obras no se registró el valor de su aseguramiento. Asimismo, el SAT proporcionó 184 oficios de solicitudes de aseguramiento de obras generadas por las oficinas del SAT que reciben las obras de pago en especie, de los que 176 corresponden a 2021, mediante los cuales se solicitó el aseguramiento de 1,075 obras con un valor de 74,650.6 mdp, y proporcionó la póliza del Seguro de Administración Tributaria con cobertura para bienes muebles e inmuebles federales y propiedad de terceros, responsabilidad civil, terrorismo e infidelidad de empleados, que ampara los bienes del SAT y los que están bajo su custodia, el cual tiene por objetivo proteger los bienes del Estado manteniéndolos asegurados, así como todos aquellos que por cualquier causa se encuentren a cargo del SAT, es decir, incluyendo los bienes propiedad del Estado, decomisados, embargados, en garantía, así como aquellos que deriven del procedimiento en materia aduanera, de comercio exterior, de Procedimiento Administrativo de Ejecución, de Actos de Fiscalización o todos aquellos que por cualquier otra razón y que conforme a sus actividades o atribuciones tengan a su cargo o bajo su resguardo. En cuanto a las 353 obras recibidas por concepto de donación, el SAT informó que “no cuenta con documentación respecto al aseguramiento de obras recibidas en museos en la modalidad de donación, ni realiza acciones de verificación de dicho aseguramiento, ya que no cuenta con las atribuciones”; no obstante, se identificaron áreas de mejora por realizar, en el marco del control interno, en cuanto a la calidad de la información remitida, debido a que el ente fiscalizado aún no ha evidenciado el aseguramiento de la totalidad de las obras recibidas por concepto de pago en especie, ni las diferencias en las sumas aseguradas.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio número 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022 y 103-06-2023-005 del 3 de enero de 2023, el SAT proporcionó los registros internos en los que especificó que las diferencias detectadas entre el valor de las obras registrado en las declaraciones y el valor del aseguramiento se debió a que 11 obras no se incluyeron “en la minuta de dictamen del

comité de pago en especie de 2021, porque no fueron dictaminadas, al ser entregadas de manera posterior al dictamen del año 2021” y proporcionó la minuta de dictaminación de 2022 en la que se registró el valor del aseguramiento de las mismas; una declaración que presentaba diferencias entre el valor de la obra y el valor del aseguramiento la cual “se corrigió con el contribuyente, a través de declaración complementaria, para asentar el valor correcto”, lo que se corroboró mediante la revisión de la declaración correspondiente, y en una obra registrada en una declaración, “por un error de captura, se asentó el valor de \$51,700 en la base correspondiente; sin embargo, en caso de un siniestro, el valor utilizado es el de la declaración anual (\$5,700), se corregirá en bases y se informará a la entidad receptora del valor para efectos de seguro”, sin embargo, no evidenció su dicho; por lo anterior, la observación se solventa parcialmente.

En cuanto a los oficios de solicitudes de aseguramiento de obras generadas por las oficinas del SAT que reciben las obras de pago en especie, el SAT informó que “se proporcionaron todos los documentos de solicitudes de aseguramiento disponibles, por lo que se observa la necesidad de fortalecer los mecanismos de comunicación para contar con el soporte documental del total de solicitudes de aseguramiento de obras a nivel nacional, motivo por el cual se implementaran las siguientes acciones: Reiterar mediante oficio la necesidad de solicitar el alta en el seguro, de las piezas recibidas en las oficinas del SAT a nivel nacional, proporcionando a la ACDB copia de la solicitud para conservar un registro completo; capacitar a los responsables de obra en las oficinas del SAT a nivel nacional, sobre el procedimiento de solicitud de alta en el seguro, y la actualización de los Criterios de Pago en Especie para precisar el trámite de alta de obras en el seguro institucional”, no obstante, el ente fiscalizado no proporcionó evidencia de su dicho, por lo que la observación persiste y se ajustó la recomendación.

Con base en la información proporcionada por el SAT, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio número 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, y los ajustes realizados a los incisos b y c del presente resultado, se evidenció que, en 2021, el SAT recibió 1,175 obras por concepto de pago en especie y se aseguraron por un monto de 84,672.1 mdp; no obstante, conforme a lo registrado en la Minuta de la primera sesión ordinaria 2021 del Comité de Pago en Especie del 21 de octubre de 2021 y en la Minuta de la primera sesión ordinaria 2022 del Comité de Pago en Especie del 7 de noviembre de 2022, el monto de aseguramiento es mayor en 46.0 mdp al valor de las obras reportado en las declaraciones de los contribuyentes por 84,626.1 mdp.

#### 2021-5-06E00-07-0358-07-001 Recomendación

Para que el Servicio de Administración Tributaria, para ejercicios fiscales subsecuentes:

- establezca mecanismos de control para asegurarse del cumplimiento de los plazos en la recepción de avisos de inicio y de término que presenten los contribuyentes, así como para que la emisión de normativa en la materia sea específica;

- perfeccione el diseño de su indicador para medir la adquisición de obras como pago en especie, a fin de contar con mecanismos de control que le permitan medir los avances obtenidos en la recaudación de piezas de arte;
- implemente mecanismos de supervisión y control que le permitan verificar la consistencia de los datos que se incorporan en sus diversos informes y generar información de calidad en la recepción y donación de obras de pago en especie;
- evidencie el cambio en las sumas aseguradas de una obra en la que se detectó un error de captura en el monto del valor del aseguramiento respecto de lo registrado en la declaración del contribuyente, e
- implemente los mecanismos de control para contar con el soporte documental del total de solicitudes de aseguramiento de obras a nivel nacional.

Lo anterior, a efecto de contar con información confiable y oportuna sobre el ejercicio de los recursos aplicable a la recepción y donación de las obras plásticas, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa por parte de los contribuyentes que presentan su declaración para pago en especie de sus contribuciones, en términos de los artículos cuarto, fracción I, del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares; 7ºA, párrafo primero, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 40, fracción XXXIV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; del criterio décimo primero de los Criterios relacionados con el Pago en Especie; del artículo segundo, disposición 9, norma tercera "Actividades de Control", numeral 12 "Implementar Actividades de Control", norma cuarta "Información y comunicación", numeral 13 "Usar información relevante y de calidad", así como del capítulo II, principio 10, fracción II, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y del Capítulo 2 "Indicadores", numeral 1 "Datos e indicadores", del Manual para el diseño y la construcción de indicadores del CONEVAL, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## 2. *Selección de obras*

Contar con mecanismos para la selección de las obras plásticas entregadas por los contribuyentes (artistas plásticos) por concepto de pago en especie y en la modalidad de donación a museos permitiría verificar que las obras fueron seleccionadas con base en el

criterio de representatividad y dictaminadas por el Comité de Pago en Especie previamente integrado y nombrado por la Junta de Gobierno.

El resultado se desarrolla en tres apartados: a) Comité de Pago en Especie; b) Criterio de representatividad de las obras plásticas y c) Selección y dictaminación de las obras.

Para 2021, el SAT debió contar con un Comité de Pago en Especie integrado por ocho personas expertas en artes plásticas, nombrados por la Junta de Gobierno, un representante del Servicio de Administración Tributaria y un representante de la Secretaría de Cultura, dicho Comité dictaminaría las obras entregadas por los artistas por concepto de pago en especie y donación cuando las mismas sean representativas de la producción del artista y determinaría cuáles de ellas deberían formar parte del patrimonio artístico de la Nación, de acuerdo con la normativa vigente para 2021.

a) Comité de Pago en Especie<sup>13/</sup>

Respecto del proceso de integración del Comité de Pago en Especie para 2021, mediante el oficio núm. 300 0300 0000 2021-0117 del 20 de abril de 2021, el SAT evidenció que solicitó a la Coordinadora Nacional de Artes Visuales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) la propuesta de semblanzas de especialistas en artes visuales para someterlas a revisión de los integrantes activos del Comité y ocupar tres vacantes disponibles; posteriormente, las 8 semblanzas propuestas fueron enviadas por el Secretario Técnico del Comité de Pago en Especie, vía correo electrónico, a los integrantes activos del Comité, y se solicitó su revisión y selección individual; una vez concluido este proceso, se les comunicó por el mismo medio quiénes fueron los especialistas más votados y nuevos integrantes del Comité. Una vez seleccionados los nuevos integrantes, se formalizó su inclusión en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Pago en Especie del 21 de octubre de 2021.

Además, el SAT proporcionó el Reglamento del Comité de Pago en Especie, vigente en 2021, el cual tuvo como objeto “regular el funcionamiento interno y la estructura del Comité de Pago en Especie”, con lo que evidenció que estableció las bases para su funcionamiento interno y la conformación de su estructura orgánica. Asimismo, informó que ese Comité estuvo integrado por seis especialistas en artes plásticas con voz y voto, un representante del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) y un representante del SAT, ambos con voz pero sin voto; sin embargo, se identificaron áreas de mejora por realizar en su operación, debido a que no demostró que los integrantes del Comité fueron nombrados por la junta de gobierno, ni la integración del Comité por ocho expertos, ya que únicamente seis integrantes firmaron el Reglamento del Comité de Pago en Especie.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio

---

<sup>13/</sup> De acuerdo con los “Criterios relacionados con pago en especie”, el Comité de Pago en Especie es el órgano de selección y consulta a que se refieren los artículos 7-B y 7-D de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

número 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT demostró con el Acta de la III Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del SAT, que el 25 de noviembre de 2003, la Junta de Gobierno nombró a los primeros integrantes del Comité de Pago en Especie; asimismo, informó que “las vacantes que se han presentado desde entonces a la fecha han sido ocupadas por personas designadas por los miembros con derecho a voto del propio Comité”, lo cual se corroboró en el artículo 7D, párrafo segundo de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y en la disposición general quinta del Reglamento del Comité de Pago en Especie, por lo que evidenció el nombramiento del Comité por parte de la junta de gobierno; con ello, se solventa lo observado.

Respecto de la integración del Comité de Pago en Especie, el SAT informó que en 2021, “el Comité estaba conformado por siete expertos en artes plásticas, pero uno se disculpó por no poder asistir a la reunión” de dictaminación de las obras, lo cual se constató mediante la Minuta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Pago en Especie realizada el 21 de octubre de 2021. En cuanto al octavo integrante, se verificó que el SAT realizó el proceso para elegir al experto quien ocuparía esa vacante; sin embargo, no se formalizó su participación, si bien la entidad fiscalizada identificó las causas de la integración parcial del Comité, la observación persiste y se modificó la recomendación, debido a que el ente auditado requiere implementar mecanismos de control para garantizar que todos los integrantes del Comité participen en la dictaminación de las obras recibidas como pago en especie y asegurarse de concluir el proceso para su integración, a fin de que su conformación se realice en los términos normados.

b) Criterio de representatividad de las obras plásticas<sup>14/</sup>

El SAT informó que el criterio de representatividad se estableció en el numeral 11.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, en donde se señaló que “a efecto de determinar la representatividad de una obra, el artista plástico, al momento de presentar su declaración anual, deberá entregar un escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la obra presentada como propuesta de pago en especie es representativa de su producción artística, (...). Dicho documento debe contener el listado fotográfico de mínimo cinco piezas de las vendidas en cada año del trienio previo a la declaración, en donde se señale la técnica y tamaño de las mismas, relacionando los CFDI correspondientes que se hayan emitido por dicha enajenación”, y proporcionó un ejemplo de escrito libre, el cual cumple con las características señaladas en el numeral 11.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; sin embargo, no contaba con la firma del declarante.

Además, el SAT precisó que como parte del proceso de selección “el personal de pago en especie realiza una primera revisión del cumplimiento del criterio de representatividad al comparar la categoría, técnica y dimensiones de las piezas incluidas en el escrito libre de los contribuyentes, con los datos de las piezas que el artista propuso como obras para pago en

---

<sup>14/</sup> En los artículos quinto del Decreto que otorga facilidades para el pago del ISR y del IVA a las personas dedicadas a las artes plásticas y 7-B de la Ley del SAT señalan “las obras ofrecidas en pago sean representativas de la obra del autor”.

especie. En un segundo momento, el Comité de pago en especie lleva a cabo el dictamen de las piezas recibidas como propuesta de pago, con base en el criterio de representatividad y las cualidades de la obra en el contexto del arte mexicano”; no obstante, se identificaron áreas de mejora por realizar en su operación, en el marco del control interno, ya que la entidad fiscalizada informó que “no cuenta con evidencia documental de la revisión inicial, pues se realiza comparando documentos que el contribuyente proporciona, respecto a la revisión y validación del Comité de Pago en Especie, el documento soporte es el acta dictamen”, por lo que careció de procedimientos que le permitan documentar la revisión del criterio de representatividad que efectuó el personal de pago en especie, así como los resultados derivados de dicha revisión, tampoco evidenció los criterios que tomó en cuenta el Comité de Pago en Especie para determinar que las obras dictaminadas fueron representativas del autor y el total de escritos libres recibidos.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio número 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, respecto de la implementación de mecanismos de control para contar con evidencia del criterio de representatividad, el SAT informó que “el personal de pago en especie no realizó una revisión del criterio de representatividad” y que el formato de escrito libre es un mecanismo implementado para documentar el criterio de representatividad y proporcionó 887 escritos libres mediante los cuales se realizó la comparación de las piezas vendidas en cada año del trienio previo a la declaración, en donde se señaló la técnica y tamaño de las mismas. Además, el ente fiscalizado precisó que “el artículo 7B de la Ley del SAT confiere únicamente atribuciones al Comité de Pago en Especie para determinar las obras que se consideren representativas del autor”; sin embargo, el SAT argumentó haber realizado una primera revisión del cumplimiento del criterio de representatividad al comparar la categoría, técnica y dimensiones de las piezas incluidas en el escrito libre de los contribuyentes, por lo que la observación se atiende de forma parcial y se modificó la recomendación, a efecto de que se precise dicha situación.

c) Selección y dictaminación de obras

Mediante el oficio núm. 103-06-2022-255 del 9 de agosto de 2022, el SAT señaló que, en 2021, se aceptaron el total de las obras propuestas como pago en especie. A efecto de identificar el número de obras evaluadas para su selección por el Comité de Pago en Especie con motivo de la presentación de las declaraciones anuales en ese año, se compararon los datos de los registros internos de las obras evaluadas por el Comité de Pago en Especie, proporcionados por el SAT, con los incluidos en la Minuta de la sesión ordinaria del Comité de Pago en Especie del 21 de octubre de 2021, y se identificó que el SAT registró 1,467 obras seleccionadas y dictaminadas, de las que 1,156 (78.8%) correspondieron a obras recibidas por declaración regular del ejercicio fiscal 2020, 93 (6.3%) por declaraciones extemporáneas del ejercicio fiscal 2019 y 218 (14.9%) por regularización, es decir, obras de diversos ejercicios que estaban pendientes de dictamen, lo que se correspondió con lo registrado en la minuta citada.

No obstante, las cifras no se corresponden con las 1,130 obras corroboradas por el SAT como recibidas con las copias de las declaraciones proporcionadas. Además, con el análisis de la información se comprobó que, de las obras evidenciadas como recibidas, 1,119 (99.0%) se incluyeron en la minuta, por lo que se demostró su dictaminación, mientras que las 11 obras restantes no formaron parte de la minuta, ya que su fecha de recepción fue en el mes inmediato siguiente (noviembre de 2021) al de la celebración de la sesión ordinaria (21 de octubre de 2021); sin embargo, se identificaron ocho obras que sí se incluyeron en la minuta de la sesión ordinaria y que tienen fecha de recepción cinco días posteriores a la fecha de la sesión ordinaria, sin que la entidad fiscalizada evidenciara las causas de la falta de correspondencia en las fechas de dictaminación, por lo que se determinaron áreas de mejora por aplicar en su operación, a fin de implementar mecanismos de control y de supervisión en relación con el número de obras que dictamina y para disponer de los medios que le permitan generar información relevante y de calidad del proceso.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio número 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022 y 103-06-2023-005 del 3 de enero de 2023, el SAT proporcionó la Minuta de la Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Pago en Especie, del 7 de noviembre de 2022, mediante la cual evidenció la dictaminación de 15 (1.3%) de las 1,175 obras corroboradas como recibidas en 2020. Además, respecto de las diferencias detectadas en el número de piezas dictaminadas y recibidas en 2021, el ente fiscalizado informó que “de enero a diciembre de 2021 se recibieron 1,175 piezas, y de enero a octubre de 2021, cuando se realizó la sesión de dictamen del Comité de Pago en Especie, se habían recibido 1,156 obras, las cuales se dictaminaron el 21 de octubre de 2021”, por lo que la observación se solventa, en ese aspecto.

Como consecuencia de los cambios realizados en el resultado número 1 del presente informe, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio número 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el párrafo anterior se ajustó conforme a lo siguiente: No obstante, las cifras no se corresponden con las 1,175 obras corroboradas por el SAT como recibidas con las copias de las declaraciones proporcionadas. Además, con el análisis de la información se comprobó que, de las obras evidenciadas como recibidas, 1,160 (98.7%) se incluyeron en la Minuta de la primera sesión ordinaria 2021 del Comité de pago en especie del 21 de octubre de 2021, por lo que se demostró su dictaminación en 2021, mientras que las 15 (1.3%) obras restantes formaron parte de la Minuta de la primera sesión ordinaria 2022 del Comité de pago en especie del 7 de noviembre de 2022, ya que su fecha de recepción fue en el mes inmediato siguiente (noviembre de 2021) al de la celebración de la sesión ordinaria (21 de octubre de 2021).

La clasificación de las 1,467 obras propuestas para dictaminación en la sesión ordinaria del Comité de Pago en Especie, llevada a cabo el 21 de octubre de 2021, se muestra en el cuadro siguiente:

OBRAS DICTAMINADAS, 2021

(Número de obras)

Tipo de obra plástica	Pago en especie			Patrimonio artístico de la Nación			Total	
	Recaudación regular 2020 <sup>1</sup>	Regularización <sup>2</sup>	Extemporáneas <sup>3</sup>	Total	Recaudación regular 2020	Regularización	Extemporáneas	
Total	1,123	217	91	1,431	33	1	2	36
Pinturas	733	152	63	948	20	1	2	23
Esculturas	274	53	26	353	13	-	-	13
Grabados	116	6	2	124	-	-	-	-
Otros <sup>4</sup>	-	6	-	6	-	-	-	-

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por el SAT mediante el oficio núm. 103-06-2022-255, del 9 de agosto de 2022.

1 Pago en especie con motivo de la presentación de las declaraciones anuales del ejercicio fiscal 2020, recaudado en 2021.

2 Obras que estaban pendientes de dictamen por sustitución o solicitud de nueva dictaminación.

3 Obras que se recibieron con motivo de la presentación de la Declaración del ejercicio fiscal 2019.

4 Gráficas y fotografías, mixtas, sobre madera, s/d.

Con la revisión de la Minuta de la primera sesión ordinaria del Comité de Pago en Especie, se constató que, en 2021, de las 1,467 obras dictaminadas por el Comité, el 97.5% (1,431) fueron dictaminadas como pago en especie, de la cuales el 78.5% (1,123) se recibieron por recaudación regular, el 15.2% (217) por regularización y el 6.3% (91) por declaraciones extemporáneas, mientras que el 2.5% (36) de las obras restantes fueron dictaminadas como patrimonio artístico de la Nación, de las que el 91.7% (33) se recibieron por recaudación regular, el 5.5% (2) por declaraciones extemporáneas y el 2.8% (1) por regularización; no obstante, se identificaron áreas de mejora por realizar en su operación, ya que aun cuando el SAT informó que para ser declaradas patrimonio artístico de la Nación, “los especialistas del comité dialogaron sobre la necesidad de valorar el aporte de las piezas a las colecciones de arte, por su calidad y representatividad en el marco del arte mexicano actual”, no evidenció el establecimiento de los criterios o metodología utilizada para determinar que las obras fueron representativas del autor, así como su calidad y representatividad en el marco del arte mexicano actual, por lo que requiere implementar mecanismos de control para formalizar el establecimiento de los criterios a considerar para dictaminar las obras recibidas como pago en especie o como patrimonio artístico de la Nación.

Respecto de las obras recibidas en la modalidad de donación como pago en especie, el SAT informó que “el Comité de Pago en Especie no dictamina las piezas recibidas en la modalidad de donación a museos, debido a que dichas piezas son dictaminadas por los propios museos que las reciben”, lo cual se corroboró con lo señalado en los Criterios para pago en especie, al señalar que se deberá someter a consideración del Comité de Pago en Especie si la obra donada al museo es aceptada; asimismo, se detectó una diferencia menor de 4.3% (16) en las obras de artes registradas en las declaraciones (353) respecto de las reportadas en sus registros internos (369).

Como consecuencia de los cambios realizados en el resultado número 1 del presente informe, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones

preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio número 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT evidenció la donación de 369, por lo que la observación de las diferencias de cifras de las obras donadas reportadas en sus registros internos y en las declaraciones proporcionadas se solventa.

#### 2021-5-06E00-07-0358-07-002 Recomendación

Para que el Servicio de Administración Tributaria, para ejercicios fiscales subsecuentes, implemente mecanismos de control para garantizar que todos los integrantes del Comité de Pago en Especie participen en la dictaminación de las obras recibidas como pago en especie y asegurarse de concluir el proceso para la integración del Comité. Asimismo, en relación con el ejercicio fiscal 2021, evidencie si realizó la revisión del cumplimiento del criterio de representatividad al comparar la categoría, técnica y dimensiones de las piezas incluidas en el escrito libre de los contribuyentes por parte del personal de pago en especie, a efecto de contar con información clara, confiable y oportuna de ese año y subsecuentes, sobre la selección de obras y la operación del Comité, en términos de los artículos 7ºB, párrafo primero, y 7ºD, párrafo primero, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y del artículo segundo, disposición 9, norma tercera "Actividades de Control", y norma cuarta "Información y comunicación", numeral 13 "Usar información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 3. *Sorteo y entrega-recepción de las obras recibidas como pago en especie*

Que el SAT cuente con la documentación que evidencie que efectuó el sorteo de obras recibidas como pago en especie en el mes de diciembre ante la presencia de los representantes de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales y su posterior entrega-recepción, permitiría determinar que su distribución se realice al azar y entre partes iguales a la Federación, las entidades federativas y los municipios, correspondiéndoles una tercera parte a cada uno.

El análisis del resultado se desarrolla en dos apartados: a) Sorteo de las obras y b) Entrega-recepción de las obras.

##### a) Sorteo de las obras

Para evidenciar la realización, en 2021, del sorteo de las obras recibidas como pago en especie, incluidas las dictaminadas como patrimonio artístico de la Nación, el SAT remitió la

“Relatoría de la Reunión Nacional de los Funcionarios Fiscales (RNFF)”<sup>15/</sup>, del 10 de diciembre de 2021, realizada en Veracruz, en la que se dejó constancia que se “llevaría a cabo en ese momento el sorteo electrónico 2021, en el que se asignará a la Federación, Entidades Federativas y Municipios, el lote de obras que les corresponde de las 1,860 piezas que serán sorteadas, sobre el particular precisó que recibirán un correo electrónico, (...) con la relación de piezas asignadas a cada entidad federativa”. No obstante, el documento proporcionado se encuentra incompleto y no está firmado ni formalizado; al respecto, el SAT indicó que el “Acta de la Reunión, no ha sido proporcionada por la SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) en virtud de los temas y acuerdos registrados en la misma”. Además, con la revisión de la constancia del desahogo del resultado del sorteo de pago en especie 2021\_2 remitida por la entidad fiscalizada, se identificó que el sorteo se efectuó a las 13:03 horas, lo cual difiere de la hora de cierre de la RNFF estipulada a las 12:30 horas, por lo que se identificaron áreas de mejora en sus mecanismos de control y de supervisión, para disponer de información completa, congruente y debidamente formalizada del sorteo de las obras de pago en especie.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT señaló que “la Relatoría de la Reunión Nacional de los Funcionarios Fiscales es un documento que elabora personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el cual contiene información diversa relativa a las finanzas públicas de las Entidades Federativas. La ACDB no tiene acceso al documento completo y firmado”; no obstante, proporcionó el oficio núm. 300 03 00 00 00 2022-0685 del 7 de diciembre de 2022, mediante el cual el SAT solicitó a la SHCP copia testada del Acta de la Reunión Nacional de los Funcionarios Fiscales del 10 de diciembre de 2021, así como señalar si el documento registra la hora exacta en la que se realizó el sorteo, toda vez que el aplicativo electrónico establece que este tuvo lugar a las 13:03 horas del día, e indicó que “el aplicativo para realizar el Sorteo de Pago en Especie fue desarrollado por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI) del SAT, el cual está programado para generar un PDF con los resultados finales del mismo, señalando la fecha y horario exacto en que se ejecutó el sorteo. La relatoría de la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales es un documento que genera la SHCP, en cuya redacción el SAT no tiene injerencia, se desconocen las causas por las cuales quedaron registradas 12:30 horas como conclusión de la reunión”; por lo anterior, al evidenciar el SAT que realizó las gestiones ante la SHCP para explicar las inconsistencias formales del documento “Relatoría de la Reunión Nacional de los Funcionarios Fiscales” emitido por la dependencia, se solventa lo observado.

Para notificar las piezas asignadas en el sorteo 2021, el SAT remitió correos electrónicos a los Secretarios de Finanzas u homólogos de cada una de las Entidades Federativas y al

---

<sup>15/</sup> En la que participaron el Gobernador del Estado de Veracruz, el Subsecretario de Hacienda y Crédito, el Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, los titulares de los órganos hacendarios o sus representantes de 31 Entidades Federativas del país, y otros funcionarios del ámbito federal y local.

Director General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de representante de la Federación; al respecto, la entidad fiscalizada demostró contar con los 33 correos mediante los cuales se les hizo llegar el oficio de notificación de piezas asignadas.

En cuanto a los mecanismos implementados por el SAT para la realización del sorteo, se identificó que en sus criterios se estableció el requerimiento de servicios, a fin de que se preparara de manera electrónica el sorteo de las obras de arte aceptadas como pago en especie y de las seleccionadas como patrimonio artístico de la Nación; al respecto, la entidad fiscalizada remitió el documento "Requerimiento de Servicios RES\_REQUERIMIENTOSERVICIOS.docx", del 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se constató que se solicitaron los servicios de su Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información para el sorteo del programa de pago en especie 2021, en el que se establecen el antecedente, fechas críticas, el alcance, la lista detallada de necesidades de negocio, la volumetría, los servicios de información y la autorización; por su parte, en el documento de los resultados del sorteo se señaló que "Se emite constancia del resultado del Sorteo de Pago en Especie 2021\_2, realizado a las 13:03 del día 10/12/2021 a través del aplicativo Sorteo Programa Pago en Especie de asignación aleatoria, desarrollado con las reglas de distribución establecidas en la normatividad del Programa Pago en Especie (...); no obstante, se identificaron áreas de mejora por aplicar en su operación, debido a que aún no ha evidenciado el procedimiento que se siguió en el aplicativo "Sorteo Programa Pago en Especie" de asignación aleatoria.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT señaló que "el aplicativo para realizar el Sorteo de Pago en Especie, desarrollado por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías (AGCTI) del SAT, se reinicia cada año para ejecutar un nuevo sorteo y no se conservaron las capturas de pantalla del sorteo 2021". Asimismo, proporcionó el documento "2DO. SORTEO PAGO EN ESPECIE 2021" del 25 de octubre de 2021, en el cual se describe la creación de bloques y aleatoriedad en la asignación de piezas; además, como hechos posteriores, proporcionó imágenes del aplicativo mediante el cual se efectuó el Sorteo del Pago en Especie 2022, en las que se estableció su realización el 2 de diciembre de 2022, y se identificó que la página de inicio contiene la estadística de carga, la descripción (inventario general 2022, resorteo, y totales), el número de piezas y cuántas fueron por pago en especie o por patrimonio artístico, en la pantalla de ejecutar sorteo se visualiza la ficha técnica de las obras; además, se estableció la entidad federativa, la asignación por estados y municipios y el total, y la posibilidad de descargar el documento en formato PDF "Resultado\_Final\_Nacional", y por último en el apartado de reportes se muestran la lista de las entidades federativas y el botón reiniciar; debido a que el SAT evidenció los componentes de su aplicativo como corroboración del procedimiento implementado en su sorteo, se solventa lo observado.

Con la revisión del documento mediante el cual se emitió constancia del resultado del Sorteo de Pago en Especie 2021\_2 realizado el 10 de diciembre de 2021, se identificó que se

sortearon 1,860 obras de arte en las 32 entidades federativas, sus municipios y la Federación, de las que se comprobó, mediante sus registros internos que, 1,459 fueron dictaminadas el 21 de octubre de 2021, lo que difiere en ocho (0.5%) obras respecto de las 1,467 registradas en la Minuta de la primera sesión del Comité de Pago en Especie de la misma fecha, y 401 obras correspondieron a diferentes sesiones del Comité de Pago en Especie que comprenden desde el 21 de agosto de 2014 hasta el 3 de septiembre de 2020; además, las obras sorteadas representaron 685 (58.3%) obras más que las determinadas como recibidas en 2021, sin que la entidad fiscalizada evidenciara las causas de dichas diferencias, por lo que presentó áreas de mejora, a efecto de establecer mecanismos de control y de supervisión que le permitan asegurarse de generar y utilizar información relevante y de calidad para evaluar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT, respecto de las obras sorteadas que difieren de las dictaminadas, señaló que “las obras están incorporadas en 5 grupos (cada grupo se sortea como una obra), es decir, el Comité de Pago en Especie, determinó que por sus características, las obras debían sortearse en conjunto, ya que por sus elementos discursivos, la exhibición de las piezas como conjunto, representa un valor agregado a la colección”. Al respecto, remitió la base de datos con las fechas de dictamen de las piezas sorteadas en 2021, en la que se incluyeron las ocho piezas pendientes de explicación; con lo que comprobó que se dictaminaron en 2021, 1,467 obras y 393 en diferentes sesiones del Comité de Pago en Especie que comprenden desde el 21 de agosto de 2014 hasta el 3 de septiembre de 2020; no obstante, al contrastar la información con la base de datos de las obras dictaminadas en 2021 por tipo de dictamen, proporcionada por la entidad fiscalizada mediante el oficio 103-06-2022-411 del 23 de noviembre de 2022, la cual es coincidente con las obras registradas de la Minuta de la primera sesión del Comité de Pago en Especie del 21 de octubre de 2021, se identificó que la obra “ÁRBOL DE PRIMAVERA” no se encuentra registrada, por lo que se atiende parcialmente la observación y se ajustó la recomendación al desempeño.

De las 1,860 obras sorteadas por el SAT, 790 (42.5%) correspondieron a obras que fueron regularizadas o extemporáneas del periodo 2014-2019, 1,069 (57.5%) a declaraciones del ejercicio fiscal 2020 recibidas en 2021 y una obra de 2021 recibida en 2022. Asimismo, 698 (37.5%) les correspondieron a las 32 entidades federativas, 677 (36.4%) a sus municipios y 485 (26.1%) a la Federación; de las 1,069 obras de 2020, se destinaron 370 (34.6%) a los estados, 340 (31.8%) a sus municipios y 359 (33.6%) a la Federación, por lo que se identificaron áreas de mejora, debido a que no explicó las causas por las que no se distribuyeron por partes iguales otorgándole la tercera parte a las entidades federativas, los municipios y la Federación, como lo señala la normativa, ni las razones por las que se incorporó una obra de 2021, que fue recibida en 2022, cuando aún no se presentaban las declaraciones de ese ejercicio fiscal.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio

núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT señaló que “Respecto de la observación sobre la distribución de piezas por sorteo se informa que, de conformidad con la Regla 11.1.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, los estados y los municipios a los que se le asignen las obras de arte, aceptadas como pago en especie, contarán con seis meses para su retiro, con opción a ampliar este periodo hasta por un año. Una vez cumplido el plazo, las obras deben reasignarse solo entre estados y municipios, sin la participación de la federación, ni el estado que no recogió la obra”. Al respecto, proporcionó la Regla de Miscelánea Fiscal 11.1.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, en la que se corroboró su argumento respecto del resorteo de las obras no recogidas entre los estados y municipios. Asimismo, agregó “(...) las obras sorteadas el 10 de diciembre de 2022 estaba conformado por diferentes bloques de obras: El Inventario General (Recaudación 2020, Extemporáneas 2019, Regularización, Pendientes de Sorteo) y las obras no recogidas por cinco estados, en el año inmediato anterior”; además, proporcionó un cuadro con el desglose del sorteo 2021, como se muestra en el cuadro siguiente:

Sorteo 2021	Total		
Inventario General	1,459		
Subtotal	1,459		
Regla 11.1.7 Resorteo sin Oaxaca	1	0 Estado	1 Municipio
Regla 11.1.7 Resorteo sin Jalisco	118	63 Estado	55 Municipio
Regla 11.1.7 Resorteo sin Morelos	136	74 Estado	62 Municipio
Regla 11.1.7 Resorteo sin Nuevo León	116	60 Estado	56 Municipio
Regla 11.1.7 Resorteo sin Veracruz 2021	30	14 Estado	16 Municipio
Subtotal	401	211	190
Total	1,860		

FUENTE: Proporcionado por el SAT mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022.

Además, indicó que “De esta manera, en primer lugar, las obras del Inventario General, se sortearon en tres bloques equitativos (...) Federación 485, Estado 486, y Municipio 486. Posteriormente, el aplicativo sorteó las 401 obras no recogidas de ejercicios anteriores, respetando su naturaleza de asignadas a estados y municipios, por lo que a estos últimos bloques se sumaron las piezas descritas arriba”, como se muestra en el cuadro siguiente:

RESORTEOS			
	Federación	Estado	Municipio
Sorteo inventario general	485	486	486
Resorteo	0	211	190
Resultado final	485	697	676

FUENTE: Proporcionado por el SAT mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022.

También, proporcionó el documento “2DO. SORTEO PAGO EN ESPECIE 2021” del 25 de octubre de 2021, en el cual se describe la creación de bloques y aleatoriedad en la asignación de piezas, y señaló mediante el oficio núm. 103-06-2023-005 del 3 de enero de 2023, que “(...) se precisa que no es posible integrar una sola base con todos los datos solicitados de un día para otro (...). Se procederá a integrar la base con las características solicitadas (...), para proporcionarse posteriormente”, por lo que la observación se atiende de forma parcial y se ajustó la recomendación al desempeño, ya que si bien explicó las causas de la asignación de obras en partes iguales, el total referido difiere en dos obras respecto de las 1,459 de inventario general señaladas por el SAT y no demostró contar con la evidencia en la que se distingan las obras que fueron determinadas como inventario general y aquellas que son de resorteos por estado municipio y federación, a fin de identificar su origen (recaudación 2020, extemporáneas 2019, regularización o pendientes de sorteo).

Respecto de las razones por las que se incorporó una obra de 2021, que fue recibida en 2022, cuando aún no se presentaban las declaraciones de ese ejercicio fiscal, el SAT señaló que “Por un error mecanográfico en la captura de la base correspondiente, se señaló 2021 como ejercicio fiscal de las 2 obras que forman un conjunto, no obstante, estas obras recibidas en 2021, corresponden al ejercicio fiscal 2020, como se acredita en la declaración del contribuyente”, lo cual se comprobó con la declaración recibida el 9 de abril de 2021, del ejercicio fiscal 2020, que corresponde al artista identificado por la ASF, y en la que se identificaron las dos obras que son parte de un conjunto, por lo que se atiende lo observado al respecto.

b) Entrega-recepción de las obras<sup>16</sup>/

Con el fin de verificar los mecanismos utilizados por el SAT para la entrega-recepción de las obras sorteadas el 10 de diciembre de 2021, se revisaron los “Criterios relacionados con pago en especie”, en los que se señaló como objetivo “establecer los criterios que deben aplicar las unidades administrativas (...) respecto a la (...) asignación y entrega a las diversas autoridades de las obras aceptadas (...). Las actividades y los responsables de dicho proceso se señalan a continuación:

---

<sup>16</sup>/ Debido al proceso que conforme a los Criterios de pago en especie, inició de febrero a abril de 2021, con la recepción de las obras de arte por parte del contribuyente, las cuales fueron dictaminadas por el Comité de pago en especie el 21 octubre de 2021, y en cumplimiento del artículo Octavo, párrafo tercero, del “Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares”, el sorteo se realizó el 10 diciembre de 2021, por lo que las obras fueron entregadas durante 2022.

**PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS RECIBIDAS COMO PAGO EN ESPECIE Y SORTEADAS EN 2021**

Criterios	Descripción	Documentos resultantes
Vigésimo Cuarto	<p>Dentro del mes siguiente a la celebración del sorteo, la ACDB (Administración Central de Destino de Bienes) enviará oficio tanto a la Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial de la SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) como a los titulares de finanzas estatales u homólogos en su carácter de representantes de la Federación, entidades federativas y municipios, respectivamente, que hayan resultado beneficiarios de las obras de arte, en el cual se indicará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Datos generales de las obras asignadas conforme a la ficha técnica.</li> <li>b) Que cuentan con tres meses contados a partir de la notificación del oficio para acudir por las obras de arte (...).</li> <li>c) (...) oficio de designación del personal que intervendrá en la entrega recepción, quienes deberán presentar identificación oficial. (...)</li> <li>f) Que con la recepción de las obras de arte asume las siguientes obligaciones y compromisos: <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Exhibir la totalidad de las obras de arte en una pinacoteca abierta, en forma permanente. (...)</li> <li>4. Distribuir las obras de arte asignadas a los municipios. (...)</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Oficio de notificación a los representantes de las entidades federativas y sus municipios, así como de la federación.</li> <li>2) Anexo del oficio de notificación con las obras asignadas conforme a la ficha técnica.</li> <li>3) Oficio de designación del personal que intervendrá en la entrega recepción.</li> </ul>
Vigésimo Sexto	<p>La ACDB deberá formalizar mediante oficio la programación del evento de entrega recepción, fijando lugar, fecha y hora (...) dicho oficio podrá ser enviado a través de correo institucional.</p> <p>Se solicitará la intervención del Órgano Interno de Control en el SAT con cinco días hábiles de anticipación para que participe en dicho acto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>4) Oficio de programación del evento de entrega recepción de las obras.</li> <li>5) Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control (OIC) en el SAT.</li> </ul>
Vigésimo Séptimo	<p>El acto de entrega recepción de obras de arte asignadas a través del sorteo (...) deberá formalizarse mediante acta de entrega recepción (...). Dicho documento deberá estar fundado y motivado y atendiendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Señalar los antecedentes consistentes en la sesión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en la que se realizó el sorteo, datos de los oficios emitidos, (...) la respuesta obtenida, el oficio de programación del evento de entrega recepción e invitar al OIC.</li> <li>b) Listado de las obras de arte objeto de entrega recepción, que contempla la ficha técnica de cada una de las obras, y se puntualice si la misma fue asignada a la Federación, a la entidad federativa o a los municipios de la entidad federativa.</li> <li>c) Datos generales y firmas autógrafas o electrónicas de las partes que intervienen, las que sin excepción deberán acreditar su personalidad e identificarse con documento oficial al momento de celebrarse el evento de entrega recepción.</li> <li>d) Agregar constancia fotográfica del antes, durante y después del evento de entrega recepción. (...) El material fotográfico deberá mostrar las obras de arte previo a su entrega, el momento de la entrega recepción a los representantes de los beneficiarios y el retiro de las obras de arte. (...)”.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>6) Acta de entrega-recepción fundada y motivada.</li> <li>7) Listado de las obras de arte objeto de entrega recepción.</li> <li>8) Identificaciones de las partes que intervieron en la entrega-recepción.</li> <li>9) Constancia fotográfica del antes, durante y después del evento de entrega recepción.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada mediante el oficio núm. 103-06-2022-255, del 9 de agosto de 2022.

Por lo anterior, se constató que el SAT contó con mecanismos para la entrega-recepción de las obras sorteadas, en los que se delimitaron los entregables que le correspondieron a cada proceso.

Con la revisión de la documentación que debe contener el expediente de entrega-recepción de las obras, se verificó que de los nueve documentos que se generan en el proceso de entrega-recepción de las obras recibidas como pago en especie, la entidad fiscalizada evidenció el cumplimiento de cinco (55.5%) documentos referentes al oficio de notificación a los representantes de las entidades federativas y sus municipios, así como de la federación; el oficio de designación del personal que intervendrá en la entrega recepción; el Acta de entrega-recepción; el listado de las obras de arte objeto de entrega recepción, y las identificaciones de las partes que intervinieron en la entrega-recepción, en la Federación y en 29 (90.6%) entidades federativas, ya que para dos entidades federativas no los ha evidenciado y, en el caso, de Morelos contó con el oficio núm. 300 03 00 00 00 2022-0257 del 4 de agosto de 2022, mediante el cual se notificó el vencimiento del plazo para recibir las obras, las cuales serían reasignadas en otro sorteo, por lo que presentó áreas de mejora, a efecto de establecer mecanismos de control para asegurarse de disponer del oficio de notificación y su anexo con las obras asignadas conforme a la ficha técnica; el oficio de programación del evento de entrega recepción de las obras, y la constancia fotográfica del antes, durante y después del evento de entrega recepción, así como de los expedientes completos de las entidades federativas de Jalisco y Veracruz, a efecto de generar y utilizar información relevante y de calidad que le permita evaluar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT señaló que “(...) las obras asignadas al estado de Jalisco se entregaron el 11 de julio de 2022 y las obras asignadas al estado de Veracruz se entregaron el 11 de agosto de 2022”. Al respecto, para el caso de Veracruz, proporcionó el correo electrónico del 18 de enero de 2022, mediante el cual se le notificó la asignación de las obras, en el que se hizo referencia que se adjunta el oficio correspondiente; el oficio núm. 300 03 00 00 00 2022-0033 del 10 de enero de 2022, mediante el cual notificó el SAT el resultado del sorteo del pago en especie 2021 y solicitó el nombramiento del enlace estatal; la relación de las 35 obras asignadas, las cuales son coincidentes con las obras sorteadas, así como su expediente, que contiene el Acta de entrega recepción del 11 de agosto de 2022, en la que se hace referencia a las obras sorteadas el 10 de diciembre de 2021; el oficio de designación de enlace por parte del estado; las credenciales de los participantes; el oficio sobre la intervención del OIC, y el anexo con el detalle de las 35 obras.

En cuanto a Jalisco, remitió el correo electrónico del 18 de enero de 2022, mediante el cual se le notificó la asignación de las obras, en el que se hace referencia que se adjunta el oficio correspondiente; el oficio núm. 300 03 00 00 00 2022-0020 del 10 de enero de 2022, mediante el cual notificó el SAT el resultado del sorteo del pago en especie 2021 y solicitó el nombramiento del enlace estatal; la relación de las 42 obras asignadas, las cuales son

coincidentes con las obras sorteadas, y su expediente, que contiene el Acta de entrega recepción del 11 de julio de 2022, en la que se hace referencia a las obras sorteadas el 10 de diciembre de 2021; el oficio de designación de enlace por parte del estado; las credenciales de los participantes; el oficio de notificación del resultado del sorteo; el oficio sobre la intervención del OIC; y el anexo con el detalle de las 42 obras señaladas en el contenido del Acta, por lo que se atiende la observación sobre los expedientes faltantes de Veracruz y Jalisco.

En lo referente al Anexo del oficio de notificación con las obras asignadas conforme a la ficha técnica; el oficio de programación del evento de entrega recepción de las obras, y la constancia fotográfica del antes, durante y después del evento que deben contener los expedientes de entrega recepción, la entidad fiscalizada especificó por medio del oficio núm. 103-06-2023-005 del 3 de enero de 2023, que “(...) se adjuntó el anexo con la relación de obra a cada oficio de notificación de obra asignada, previamente se han proporcionado los correos de envío, los oficios y las relaciones de obra, es posible integrar en un solo documento la totalidad de lo solicitado, sin embargo, requerirá tiempo y entregarse de manera posterior. No se elaboran oficios de programación de entrega recepción debido a la carga de trabajo al coincidir la recaudación con la entrega de obra a nivel nacional, esta gestión se realiza vía correo electrónico y teléfono con los enlaces asignados por cada entidad federativa, siendo el Acta de entrega recepción el documento soporte. Tampoco se toma registro fotográfico de los eventos de entrega-recepción. En la actualización de los Criterios de Pago en especie se realizarán adecuaciones a estas dos últimas actividades”; no obstante, con la revisión de los oficios de notificación y los correos electrónicos señalados no se encuentran los listados de las obras asignadas, únicamente se hace referencia de manera general cuántos fueron determinados para el estado, municipio o Federación; además, no evidenció el proceso de actualización de los criterios en los que se verifiquen las nuevas disposiciones respecto del oficio de programación del evento de entrega recepción de las obras, y la constancia fotográfica del antes, durante y después del evento, por lo que la observación persiste y se ajustó la recomendación al desempeño.

Respecto de la intervención del Órgano Interno de Control en el SAT para que participe en la entrega-recepción de las obras a los estados y sus municipios, así como a la Federación, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. 101-05-00-00-2019-298 del 8 de octubre de 2019, en el que el OIC señaló que “no se identifica disposición normativa publicada en el Diario Oficial de la Federación que señale su intervención (...) en estos eventos (...). En atención a lo antes señalado, (...) se realiza la atenta petición de que, en la actualización de los criterios se suprime en el Criterio Vigésimo Sexto la intervención (...)\”, por lo que se identificaron áreas de mejora, a efecto de que se actualice su normativa en caso de ser procedente o explique las razones por las que desde 2019 no se ha atendido la solicitud del OIC.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT señaló que “(...) en el primer trimestre de 2020 se realizará la actualización de los Criterios Relacionados con el Pago en

Especie, que incluirá la modificación en el numeral vigésimo sexto de los Criterios Relacionados con el Pago en Especie, para atender la indicación del OIC”; no obstante, no evidenció la actualización de los criterios del pago en especie, en la que se identifique cómo se atendió la solicitud del OIC, la cual señaló que se realizó en 2020, por lo que la observación se mantiene y se ajustó la recomendación al desempeño.

En cuanto a la entrega-recepción de las obras, las cuales fueron identificadas, de manera general, en el listado del anexo del Acta de entrega-recepción se comprobó que se entregaron 1,753 (99.2%) obras de las 1,767 registradas, lo que representó el 94.2% de las 1,860 obras sorteadas, debido a que se presentaron daños en las obras o quedaron pendientes de entrega, como se muestra en el cuadro siguiente:

OBRAS DAÑADAS O PENDIENTES DE ENTREGA DERIVADAS DEL SORTEO DE DICIEMBRE DE 2021				
Estado, municipio o Federación	Año	Asignación	Número de obras	Causas
Total			14	
Aguascalientes	2018	Municipio	1	Mediante la Constancia de hechos núm. APDB5-PPE-024 del 11 de marzo de 2022, se registró que no se entregaba una obra, debido a que presentaba desprendimiento de una de sus partes.
Campeche	2020	Estado	1	En el Acta de entrega-recepción núm. 300 03 00 00 00 2021-01109 del 21 de diciembre de 2021, se señaló que la obra “Sin título”, quedaba pendiente de entrega, debido a que por las dimensiones de la obra de arte no se pudo trasladar.
Coahuila	2020	Estado	1	En la constancia de hechos del 4 de marzo de 2022, se asentó que la obra se dañó durante su traslado.
Zacatecas	2020	Municipio	1	Mediante la Constancia de hechos núm. APDB5-PPE-022 del 3 de marzo de 2022, se asentó que la obra se dañó durante su traslado.
Federación	2015, 2016, 2020	Federación	8	Mediante los 8 dictámenes del Departamento de Conservación y Restauración de la SHCP de abril 2022, se registró que las obras presentaron daños en su estado de conservación, por lo que no fueron entregadas por el SAT.
	2020	Federación	2	En el Acta de entrega-recepción núm. 300 03 00 00 00 2022-0043 del 19 de enero de 2022, se señaló que dos obras, se entregarán posteriormente por las dimensiones de la obra de arte.

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada mediante los oficios núm. 103-06-2022-255, del 9 de agosto de 2022 y 103-06-2022-411 del 23 de noviembre de 2022.

Con la revisión de la información proporcionada por el SAT, se constató que 14 (0.8%) de las 1,767 obras que fueron registradas en el listado del anexo del Acta de entrega-recepción no fueron entregadas, debido a que 11 presentaron daños en su conservación y 3 quedaron pendientes de entrega por las dimensiones de las mismas; al respecto, la entidad fiscalizada señaló que dichas obras están “en espera de la determinación de la aseguradora” y que en cuanto a las acciones implementadas con las obras dañadas consisten en que “La ACDB reportó el siniestro ante la Administración de Recursos Materiales ‘4’ dependiente de la

Administración Central de Recursos Materiales del SAT, para que a su vez informara a la compañía aseguradora lo ocurrido y solicitara iniciar los trámites de aplicación del seguro. De manera posterior a la notificación de la aseguradora, el personal adscrito que tiene a su cargo la administración del Programa de Pago en Especie ha atendido las visitas de los ajustadores y peritos enviados por la aseguradora, por lo que, actualmente se espera la determinación de la aseguradora para atender el reclamo correspondiente del seguro”, por lo que se identificaron áreas de mejora, debido a que no evidenció la documentación que ampare su dicho, así como los recordatorios en el caso de las que quedaron pendientes de entrega, en los que se notifique a las entidades federativas y la Federación de que las obras de arte que no sean recogidas concluido los tres meses, a partir de la notificación para acudir por las obras de arte serán reasignadas mediante un nuevo sorteo.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT señaló que “Se tramitó el seguro institucional mediante el oficio 300 03 08 00 00 2022-0274 de fecha 16 de agosto de 2022, a la fecha se espera respuesta de la aseguradora”. Al respecto, proporcionó el oficio referido en su dicho, por medio del cual se solicitó al área de Administración de Recursos Materiales “4” el trámite del seguro institucional de 30 obras, entre las que se encuentran las 11 obras dañadas de 2021, así como las constancias de hechos donde se acentuaron los daños; no obstante, la observación se atiende parcialmente, debido a que si bien evidenció que realizó el trámite ante el área encargada de los seguros de las obras de arte, aún no cuenta con la deliberación de esa área, a efecto de conocer su dictaminación.

Respecto de los recordatorios de las 3 obras que quedaron pendientes de entrega en 2021, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT señaló que “(...) se acordó con la Federación y con el estado de Campeche que las 3 piezas pendientes, serán entregadas durante la siguiente entrega-recepción de obras, con el fin de evitar gastos de traslado”, y proporcionó los oficios de notificación núm. 300 03 00 00 00 2022-0694 y 300 03 00 00 00 2022-0690 ambos del 8 de diciembre de 2022, correspondientes a Campeche y la Federación, mediante los cuales se les notificó el número de obras asignadas durante el Sorteo de Pago en Especie realizado el 2 de diciembre de 2022 y la entrega de las piezas pendientes del sorteo de diciembre de 2021, así como los documentos “Obra pendiente de entrega al estado de Campeche asignada mediante sorteo realizado en la I Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, en 2021 y “Obra pendiente de entrega la Federación asignadas mediante sorteo realizado en la I reunión nacional de funcionarios fiscales, el día 10 de diciembre de 2021, en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz” en los que se enlistan las tres obras que quedaron pendientes de entrega en 2021, con lo que se atiende lo observado.

Con el propósito de identificar la distribución de las obras entregadas respecto de las sorteadas, se revisó el documento mediante el cual “Se emite constancia del resultado del Sorteo de Pago en Especie 2021\_2, realizado a las 13:03 del día 10/12/2021 a través del aplicativo Sorteo Programa Pago en Especie de asignación aleatoria, desarrollado con las reglas de distribución establecidas en la normatividad del Programa Pago en Especie (...)”, y

el Anexo del Acta de entrega-recepción de las obras, con lo que se determinó que se distribuyeron por entidad federativa, sus municipios y la Federación, y se identificó que fueron asignadas 1,753 (94.2%), lo que implicó 107 menos que las 1,860 sorteadas, de las cuales 40 (37.4%) correspondieron al periodo 2013-2019 y 67 (62.6%) a 2020; 14 menos que el total incluido en el acta (1767) y 93 obras menos respecto de las 1,860 sorteadas; además, no demostró contar con la evidencia de las 77 obras entregadas a Jalisco (42) y Veracruz (35), así como del estatus de las 36 obras designadas a Morelos que no se entregaron, debido a que no fueron recogidas por la entidad y de las que se señaló que serían reasignadas mediante un nuevo sorteo, ni las causas por las que la obra con denominación "Sarah" fue registrada como otorgada a Campeche, Hidalgo y Quintana Roo y dos veces a la Federación, por lo que presentó áreas de mejora, a efecto de establecer mecanismos de control que le permitan asegurarse que la totalidad de las obras que se sortean sean entregadas a los estados, sus municipios y la Federación, así como generar y utilizar información relevante y de calidad que le permita evaluar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT remitió la información respecto de la diferencia en la entrega de las 93 obras respecto de las 1,860 obras sorteadas, en la que detalló las causas por las que se presentaron diferencias, las cuales se muestran en el cuadro siguiente:

## DIFERENCIAS ENTRE LAS OBRAS SORTEADAS Y LAS REGISTRADAS EN LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, 2021

Constancia del resultado del Sorteo de Pago en Especie 2021_2 realizado el 10 de diciembre de 2021	Núm. de obras	Acta de entrega recepción	Núm. de obras	Diferencia	Observaciones realizadas por el SAT
	(a)	(b)	(c)	(d)	
Aguascalientes	46	Aguascalientes	46	0	n.a.
Baja California	44	Baja California	44	0	
Baja California Sur	43	Baja California Sur	43	0	
Campeche	45	Campeche	45	0	
Chiapas	47	Chiapas	47	0	
Chihuahua	43	Chihuahua	43	0	
Ciudad de México	41	Ciudad de México	41	0	
Coahuila	41	Coahuila	41	0	
Colima	42	Colima	42	0	
Durango	45	Durango	46	(1)	En el acta entrega de 08 de marzo de 2022, se señala que la pieza se entrega, en virtud de que es el complemento de una obra entregada previamente y corresponde al ejercicio fiscal 2015 y se encuentra publicada en el registro de consulta pública que corresponde a su año, es decir, en el 2016 que fue entregada.
Estado de México	44	Estado de México	44	0	n.a.
Federación	485	Federación	498	(13)	Todas las piezas se encuentran (...).
Guanajuato	44	Guanajuato	44	0	n.a.
Guerrero	44	Guerrero	44	0	
Hidalgo	41	Hidalgo	41	0	
Jalisco	42	Jalisco	0	42	Ya fueron entregadas.
Michoacán	44	Michoacán	44	0	n.a.
Morelos	36	Morelos	0	36	Las piezas no se entregaron, toda vez que el estado no se pronunció al respecto y perdió las obras (...).
Nayarit	44	Nayarit	44	0	n.a.
Nuevo León	39	Nuevo León	42	(3)	En el acta entrega del 18 de marzo de 2022, se señala que las piezas se entregan, en virtud de que no habían sido entregadas, estas piezas corresponden al ejercicio fiscal 2013 y se encuentran publicadas en el registro de consulta pública que corresponde a su año, es decir, en el 2014 que fueron entregadas.
Oaxaca	44	Oaxaca	44	0	n.a.
Puebla	47	Puebla	47	0	n.a.

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021**

---

Constancia del resultado del Sorteo de Pago en Especie 2021_2 realizado el 10 de diciembre de 2021	Núm. de obras	Acta de entrega recepción	Núm. de obras	Diferencia	Observaciones realizadas por el SAT
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)=(b-d)
Querétaro	44	Querétaro	45	(1)	En el acta entrega de 22 de marzo de 2022, se señala que la pieza se entrega, en virtud de que no había sido entregada previamente y corresponde al ejercicio fiscal 2015 y se encuentra publicada en el registro de consulta pública que corresponde a su año, es decir, en el 2016 que fue entregada.
Quintana Roo	39	Quintana Roo	39	0	n.a.
San Luis Potosí	46	San Luis Potosí	46	0	n.a.
Sinaloa	41	Sinaloa	42	(1)	La pieza estaba invertida con El botón- El circo de la vida, una vez que fue devuelta, se entregó de manera correcta, corresponden al ejercicio fiscal 2015.
Sonora	42	Sonora	42	0	n.a.
Tabasco	42	Tabasco	42	0	n.a.
Tamaulipas	42	Tamaulipas	43	(1)	La pieza estaba invertida con Carteados, escalonados- pobres gentes, una vez que fue devuelta, se entregó de manera correcta, corresponden al ejercicio fiscal 2015.
Tlaxcala	47	Tlaxcala	47	0	n.a.
Veracruz	35	Veracruz	0	35	Ya fueron entregadas.
Yucatán	49	Yucatán	49	0	n.a.
Zacatecas	42	Zacatecas	42	0	n.a.
<b>Total</b>	<b>1860</b>		<b>1767</b>	<b>93</b>	

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada mediante el oficio núm. 103-06-2022-255, del 9 de agosto de 2022 y 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022.

n.a. No aplica.

Con análisis de la información proporcionada por el SAT se verificó que de las 1,860 obras sorteadas, las 36 obras asignadas a Morelos no fueron recogidas por la entidad federativa, por lo que se contó con 1,824 obras susceptibles de entrega, de las cuales con la revisión de los anexos del Acta de entrega recepción, se determinó que 14 no fueron entregadas, ya que 11 presentaron daños en su conservación y 3 quedaron pendientes de entrega por sus dimensiones; por lo anterior, se determinaron 1,810 obras entregadas en 2021; además, en las actas se incluyó la entrega de 7 obras que no conformaron el universo de obras sorteadas en 2021; por lo anterior, se atiende la observación y se ajustó la recomendación al desempeño, ya que el SAT evidenció las diferencias entre las obras sorteadas respecto de las entregadas en 2021.

Asimismo, el SAT señaló que “Las 36 obras asignadas al estado de Morelos, al no haber sido recogidas por el estado, se encuentran resguardadas en el Depósito de Obras de Arte de

Pago en Especie, en la Ciudad de México. En el año 2022, se recibió la instrucción de sortear únicamente las obras Patrimonio Artístico de la Nación, para subastar posteriormente las obras consideradas como Pago en Especie, de conformidad con el Artículo Décimo Primero del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares publicado en el Diario Oficial de la Federación (...). Por tal motivo, el 02 de diciembre se sorteó únicamente (1) obra (...), la cual había sido asignada al Estado y declarada Patrimonio Artístico de la Nación”; asimismo, por medio del oficio núm. 103-06-2023-005 del 3 de enero de 2023, indicó que “(...) en el futuro es posible brindar soporte fotográfico de este hecho o atender una visita presencial para su verificación”. Al respecto, proporcionó el correo del 14 de diciembre de 2022 y el oficio de notificación núm. 300 03 00 00 00 2022-0714 del 8 de diciembre de 2022, mediante los cuales la entidad fiscalizada notificó al Secretario de Finanzas de San Luis Potosí la asignación de las obras derivada del sorteo de pago en especie 2022, realizado el 2 de diciembre de 2022 en el marco de la LI Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se incluyó la obra declarada como patrimonio artístico de la Nación en 2021 y que había sido asignada a Morelos, y citó el Artículo Décimo Primero del “Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares” publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994, que establece que, las obras que no formen parte del patrimonio artístico de la Nación pueden ser subastadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su producto deberá ser destinado a los gastos que representen el envío de las obras a las entidades federativas, la celebración de exposiciones y el mantenimiento de las obras; no obstante, no evidenció que las 35 obras restantes se encuentran resguardadas en el Depósito de Obras de Arte de Pago en Especie, en la Ciudad de México ni la instrucción de únicamente sortear las obras determinadas como patrimonio artístico de la Nación, por lo que la observación persiste.

Respecto de las causas por las que, en 2021, la obra “Sarah” fue registrada como otorgada a Campeche, Hidalgo y Quintana Roo y dos veces a la Federación, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT señaló que “Se precisa que el contribuyente (...), autor de la pieza, en su Declaración del Ejercicio Fiscal 2019, presentada de manera extemporánea el 9 de diciembre de 2020, declaró 5 piezas llamadas Sarah, que cuentan con las mismas características físicas” y proporcionó la declaración del 9 de diciembre de 2020, en la que se identificó que la obra Sarah se reportó 5 veces pero no forman parte de la misma colección, por lo que se atiende lo observado y se ajustó la recomendación al desempeño.

En cuanto, a los mecanismos implementados por el SAT para asegurarse que la Federación y los estados exhiban la totalidad de las obras de arte en una pinacoteca abierta, en forma permanente, la entidad fiscalizada señaló que:

- “(...) consiste en indicar a cada titular de las Secretarías de Finanzas u homólogos, en el oficio de notificación de obra asignada, las obligaciones que contrae respecto a contar con un recinto museal adecuado para la conservación y exhibición de la obra asignada, solicitando indiquen el recinto en el que resguardarán las piezas.
- Recibir y revisar los oficios de respuesta en los que los titulares de las Secretarías de Finanzas u homólogos de las entidades federativas aceptan el lote de obra y las responsabilidades comunicadas, señalando el recinto en que resguardarán las piezas, en caso de no especificar el recinto de resguardo, se solicita al representante estatal lo indique en una comunicación adicional.
- Previo a la entrega-recepción de obra, se verifica que en el acta administrativa correspondiente aparezca el documento de aceptación, incluyendo el recinto resguardante”.

Al respecto, con la revisión de las actas de entrega-recepción de las obras y los oficios de notificación de los enlaces por parte de las entidades federativas, se identificó que se señaló el lugar de resguardo de las obras recibidas, como se muestra en el cuadro siguiente:

## LUGAR DE RESGUARDO DE LAS OBRAS RECIBIDAS COMO PAGO EN ESPECIE, SAT

Estado	Lugar de resguardo
Aguascalientes	Ex Escuela de Cristo
Baja California	Instituto de Cultura de Baja California
Baja California Sur	Museo de Arte de Baja California Sur
Campeche	Archivo General Histórico del Estado de Campeche
Chiapas	Centro Cultural de Chiapas "Jaime Sabines"
Chihuahua	Casa Redonda Museo Chihuahuense de Arte Contemporáneo
Ciudad de México	Museo de la Ciudad de México
Coahuila	Museo de Artes Gráficas/bodega de patrimonio
Colima	Depósito de Bienes Culturales de la Subsecretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Colima
Durango	Museo General Francisco Villa
Estado de México	Museo de Arte Moderno
Guanajuato	Museo Casa Conde Rul
Guerrero	Recinto Casa Guerrero
Hidalgo	Museo el Cuartel de Arte
Jalisco	Centro Cultural de Fomento a la Lectura
Michoacán	Museo de Arte Contemporáneo Alfredo Zalce
Morelos	n.a.
Nayarit	Centro de Arte Contemporáneo "Emilia Ortiz"
Nuevo León	Bóveda de la Pinacoteca de Nuevo León
Oaxaca	Oficinas administrativas y centrales de la Secretaría de las Culturas y Artes
Puebla	Recinto San Pedro Museo de Arte
Querétaro	Museo de Arte de Querétaro
Quintana Roo	Museo de la Cultura Maya
San Luis Potosí	Teatro de la Paz
Sinaloa	Museo de Arte de Sinaloa (MASIN)
Sonora	Museo de Arte de Sonora
Tabasco	Galería de Arte Fondo Tabasco
Tamaulipas	Pinacoteca de Tamaulipas
Tlaxcala	Secretaría de Cultura del Estado de Tlaxcala
Veracruz	Museo de Arte de Veracruz
Yucatán	Centro de Artes Visuales
Zacatecas	Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"
Federación	Los depósitos de Colecciones de la Dirección de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial de la SHCP

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada mediante los oficios núm. 103-06-2022-255, del 9 de agosto de 2022 y 103-06-2022-411 del 23 de noviembre de 2022.

n.a. No aplica, debido a que mediante el oficio núm. 300 03 00 00 00 2022-0257 del 4 de agosto de 2022, el SAT le notificó al estado de Morelos que al haberse vencido el plazo para recoger las obras que se le designaron serían reasignadas mediante un nuevo sorteo.

Con el análisis de la información, respecto de las 31 entidades federativas y la Federación, que recibieron las obras de pago en especie derivadas del sorteo efectuado el 10 de diciembre de 2021, se identificó que se señaló el lugar de resguardo de las obras para su conservación y exhibición, y sobre las obras que recibieron los estados en nombre de sus municipios, el SAT señaló que “en el sorteo anual de obra, la tercera parte de piezas del total se asignan a municipios; sin embargo, no se asignan por municipio, sino por municipios de la Entidad Federativa. Las piezas asignadas a municipios (...) se entregan a la Entidad Federativa para que, de acuerdo con sus atribuciones y conocimiento de la infraestructura

cultural, defina si existe algún museo dependiente de los gobiernos municipales que pueda recibir la obra o, en su defecto, conserva en sus propios museos estatales las piezas que fueron asignadas a los municipios”, por lo que presentó áreas de oportunidad, debido a que aún tiene pendiente por evidenciar el sustento normativo que ampare su dicho.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT señaló que “se considerará la observación”, para valorar la revisión del proceso mediante el cual las piezas asignadas a municipios se entreguen a la entidad federativa para que, de acuerdo con sus atribuciones y conocimiento de la infraestructura cultural, defina si existe algún museo dependiente de los gobiernos municipales que pueda recibir la obra o, en su defecto, conserve en sus propios museos estatales las piezas que fueron asignadas a los municipios y, en su caso, complementar el mismo, por lo que al no evidenciar el sustento normativo que refiere subsiste lo observado.

#### 2021-5-06E00-07-0358-07-003 Recomendación

Para que el Servicio de Administración Tributaria, evidencie y explique:

- respecto de la distribución de las obras, por partes iguales otorgándole la tercera parte a los estados, municipios y la Federación, la precisión de las obras que fueron determinadas como inventario general y aquellas que son de resorteos por estado municipio y la Federación; si fue recaudación 2020, extemporáneas 2019, regularización o pendientes de sorteo;
- para 2021, los anexos de los oficios de notificación con las obras asignadas conforme a la ficha técnica;
- la determinación de la aseguradora de las piezas que fueron dañadas, por lo que no fueron entregadas en 2021, y
- la evidencia del resguardo en el Depósito de Obras de Arte de Pago en Especie de las obras designadas en 2021 a Morelos que no se entregaron ni han sido sorteadas, así como la disposición en la que se instruyó sortear las obras determinadas como patrimonio artístico de la Nación.
- las causas por las que la obra titulada "Árbol de primavera" difiere en los registros internos de dictamen de piezas sorteadas el 10 de diciembre de 2021, respecto de los registros de la Minuta de la primera sesión del Comité de Pago en Especie de la misma fecha;

Asimismo, para que, en ejercicios fiscales subsecuentes, establezca mecanismos de control para asegurarse de integrar de forma completa los expedientes de la asignación de obras, conforme a lo establecido en su normativa y se garantice la participación del Órgano Interno

de Control en la entrega-recepción de las obras o, en su caso, atienda su petición para actualizar los criterios, a fin de no intervenir en el proceso; asimismo, para valorar la revisión del proceso mediante el cual las piezas asignadas a municipios se entreguen a la entidad federativa para que, de acuerdo con sus atribuciones y conocimiento de la infraestructura cultural, defina si existe algún museo dependiente de los gobiernos municipales que pueda recibir la obra o, en su defecto, conserve en sus propios museos estatales las piezas que fueron asignadas a los municipios y, en su caso, complementar el mismo. Lo anterior se realoizara a efecto de contar con información relevante y de calidad del cumplimiento de objetivos y metas en el sorteo y entrega-recepción de las obras recibidas como pago en especie, en términos del artículo Octavo, párrafo tercero, del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares; los criterios Vigésimo Cuarto, incisos a y f, numerales 1 y 4, Vigésimo Sexto, y Vigésimo Séptimo, inciso d, de los Criterios relacionados con pago en especie, y el artículo segundo, disposición 9, norma tercera "Actividades de Control", y norma cuarta "Información y Comunicación", numeral 13 "Usar información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **4. Registro de Obras**

Contar con el registro actualizado de las obras de arte recibidas como pago en especie y de las dictaminadas como patrimonio artístico de la Nación en la página de internet del SAT, permitiría publicar y consultar sus datos generales, el tipo de dictamen con las que fueron aprobadas, su asignación a la Federación, entidades federativas o municipios, su lugar de resguardo y las exposiciones en las que han participado.

Con el análisis de la información proporcionada por el SAT de las obras de arte asignadas que formalizó mediante las actas de entrega-recepción, respecto de la que fue publicada en su portal electrónico, se identificaron que en ese portal registró 1,860 obras, de las que 1,822 (98.0%) se dictaminaron como pago en especie y 38 (2.0%) como patrimonio artístico de la Nación; asimismo, 791 (42.5%) obras correspondieron a regularizaciones o extemporáneas; 1,068 (57.4%) de 2020 recibidas en 2021, y una a 2021 recibida en 2022. De las 1,860 obras, 485 (26.1%) fueron asignadas a la Federación, 698 (37.5%) a las entidades federativas y 677 (36.4%) a los municipios; no obstante, se identificaron áreas de mejora, ya que en los registros públicos de las 1,183 obras asignadas a la Federación y las entidades federativas se identificaron siete de los ocho requisitos que debían incluir, pero no contaron con información de las exposiciones en las que participaron; mientras que las 677 obras

asignadas a los municipios cumplieron con seis de los ocho requisitos, debido a que carecen de información relativa a las exposiciones en las que participaron y el nombre del municipio al cual fueron distribuidas esas obras. Respecto de este último requisito, la entidad fiscalizada señaló que “se precisa que no se detalla en los Registros de Consulta Pública 2020-1 y 2, publicados en la página del SAT, el nombre de los municipios que reciben las obras, debido a que éstos no se asignan mediante el Sorteo de Pago en Especie, en tanto que la Entidad Federativa es la responsable de determinar cuáles de ellos cumplen con los requisitos para recibir y preservar las obras (...) de acuerdo con sus atribuciones y conocimiento de la infraestructura cultural, define si existe algún museo dependiente de los gobiernos municipales que pueda recibir obra, o en su defecto en sus propios museos estatales las piezas que fueron asignadas a los municipios”, pero no documentó el sustento normativo que ampare ese procedimiento de asignación; además, se determinaron inconsistencias en los registros publicados, ya que el SAT evidenció mediante las actas de entrega-recepción que entregó 1,753 obras, de las que 750 (42.8%) fueron obras regularizadas o extemporáneas; 1,002 (57.1%) de 2020 recibidas en 2021, y una de 2021 recibida en 2022, lo que implicó 107 (5.7%) obras menos respecto de las 1,860 publicadas, por lo que requiere precisar dichas diferencias e implementar mecanismos de control y de supervisión para asegurarse que los estados distribuyan a sus municipios las obras que les fueron asignadas conforme al sorteo realizado, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa y conocer el lugar de destino de la obra, así como de la información que genera, a fin de mantener actualizado su portal electrónico guardando correspondencia entre los procesos de asignación de obras recibidas como pago en especie.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT señaló que, respecto de la diferencia de 107 (5.7%) obras de las 1,860 obras registradas en su portal electrónico respecto de las 1,753 obras entregadas a las entidades federativas, sus municipios y la Federación, “las piezas que fueron restadas, no se deben contabilizar, ya que pertenecen a un diverso ejercicio, fueron publicadas en otro año como asignadas, aunque no se formalizó la entrega, conforme lo señalado en el documento Excel y las actas de entrega recepción correspondientes”. Al respecto, remitió la base de datos con las obras en la que detalló las causas por las que se presentaron diferencias, las cuales se muestran en el cuadro siguiente:

**DIFERENCIAS ENTRE LAS OBRAS REPORTADAS EN SU PORTAL ELECTRÓNICO Y LAS REGISTRADAS EN LAS ACTAS DE ENTREGA-  
RECEPCIÓN, 2021**

Registradas en su portal electrónico (Registro de Consulta Pública 2020-1 y Registro de Consulta Pública 2020-2)	N.º de obras	Anexo de las obras del Acta de entrega recepción	N.º de obras	Diferencia	Observaciones realizadas por el SAT
Aguascalientes	46	Aguascalientes	45	1	No se entregó por estar dañada (...).
Baja California	44	Baja California	44	0	
Baja California Sur	43	Baja California Sur	43	0	
Campeche	45	Campeche	44	1	La pieza será entregada junto con el siguiente lote de obras a la Entidad Federativa, situación que se corroboró con el oficio 300 03 00 00 00 2022-0694 de fecha 08 de diciembre de 2022 y que se proporciona.
Chiapas	47	Chiapas	47	0	
Chihuahua	43	Chihuahua	43	0	
Ciudad de México	41	Ciudad de México	41	0	
Coahuila	41	Coahuila	40	1	No se entregó por estar dañada (...).
Colima	42	Colima	42	0	
Durango	45	Durango	46	(1)	En el acta entrega de 08 de marzo de 2022, se señala que la pieza se entrega, en virtud de que es el complemento de una obra entregada previamente y corresponde al ejercicio fiscal 2015 y se encuentra publicada en el registro de consulta pública que corresponde a su año, es decir, en el 2016 que fue entregada.
Estado de México	44	Estado de México	44	0	
Federación	485	Federación	488	(3)	(...) estas que si fueron entregadas en un combo.
Guanajuato	44	Guanajuato	44	0	
Guerrero	44	Guerrero	44	0	
Hidalgo	41	Hidalgo	41	0	
Jalisco	42	Jalisco	0	42	Ya fueron entregadas (...).
Michoacán	44	Michoacán	44	0	
Morelos	36	Morelos	0	36	Las piezas no se entregaron, toda vez que el estado no se pronunció al respecto y perdió las obras.
Nayarit	44	Nayarit	44	0	

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021**

---

Registradas en su portal electrónico (Registro de Consulta Pública 2020-1 y Registro de Consulta Pública 2020-2)	Núm. de obras	Anexo de las obras del Acta de entrega recepción	Núm. de obras	Diferencia	Observaciones realizadas por el SAT
Nuevo León	39	Nuevo León	42	(3)	En el acta entrega de 18 de marzo de 2022, se señala que las piezas se entregan, en virtud de que no habían sido entregadas, estas piezas corresponden al ejercicio fiscal 2013 y se encuentran publicadas en el registro de consulta pública que corresponde a su año, es decir, en el 2014 que fueron entregadas.
Oaxaca	44	Oaxaca	44	0	
Puebla	47	Puebla	47	0	
Querétaro	44	Querétaro	45	(1)	En el acta entrega de 22 de marzo de 2022, se señala que la pieza se entrega, en virtud de que no había sido entregada previamente y corresponde al ejercicio fiscal 2015 y se encuentra publicada en el registro de consulta pública que corresponde a su año, es decir, en el 2016 que fue entregada.
Quintana Roo	39	Quintana Roo	39	0	
San Luis Potosí	46	San Luis Potosí	46	0	
Sinaloa	41	Sinaloa	42	(1)	La pieza estaba invertida con El botón- El circo de la vida, una vez que fue devuelta, se entregó de manera correcta, corresponden al ejercicio fiscal 2015.
Sonora	42	Sonora	42	0	
Tabasco	42	Tabasco	42	0	
Tamaulipas	42	Tamaulipas	43	(1)	La pieza estaba invertida con Carteados, escalonados- pobres gentes, una vez que fue devuelta, se entregó de manera correcta, corresponden al ejercicio fiscal 2015.
Tlaxcala	47	Tlaxcala	47	0	
Veracruz	35	Veracruz	0	35	Ya fueron entregadas (...).
Yucatán	49	Yucatán	49	0	
Zacatecas	42	Zacatecas	41	1	No se entregó por estar dañada (...).
<b>Total</b>	<b>1860</b>		<b>1,753</b>	<b>107</b>	

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada mediante el oficio núm. 103-06-2022-255, del 9 de agosto de 2022 y 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022.

n.a. No aplica.

Con la revisión de las actas de entrega recepción de las obras y la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que a las 1,753 obras corroboradas con las actas, debían sumarse 117 obras, ya que en 77 obras de dos entidades federativas no se habían evidenciado las actas de entrega recepción (Jalisco y Veracruz); 36 obras no cuentan con acta de entrega recepción, ya que la entidad fiscalizada no recogió sus obras asignadas (Morelos); tres obras asignadas a entidades federativas que fueron dañadas (Aguascalientes, Zacatecas y Coahuila) y una obra se entregó hasta 2022. Asimismo, debían restarse 10 obras, debido a que 7 de las obras publicadas asignadas a entidades federativas (Durango, Nuevo León, Querétaro Sinaloa y Tamaulipas) correspondieron a sorteos de años anteriores y de las tres obras adicionales que se encontraron en las Actas de entrega-recepción de la Federación, se comprobó que en el portal electrónico fueron reportadas como un conjunto al ser parte de la misma colección y no separadas. Por lo que se atiende lo observado respecto de las diferencias identificadas en el número de obras publicadas respecto de las consignadas en las actas de entrega recepción de 2021, y se ajustó la recomendación.

No obstante, persistieron las inconsistencias en el estatus publicado de las obras asignadas a tres entidades federativas (Campeche, Coahuila y Morelos) respecto del estatus de las obras consignado en sus actas de entrega recepción, por lo que la observación se mantiene y se ajustó la recomendación, en cuanto a implementar mecanismos de control y seguimiento para asegurar el cumplimiento del proceso de registro de las obras establecido en la normativa, a efecto de contar con información clara, confiable y oportuna sobre la actualización de los datos de las obras entregadas como pago en especie.

En cuanto a la implementación de mecanismos de control para que, en ejercicios subsecuentes, se asegure de registrar las exposiciones en las que han participado las obras de arte recibidas como pago en especie, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT señaló que “(...) en la actualización de los Criterios Relacionados con Pago en Especie se incluirá la solicitud de un informe anual a las instituciones que reciben obra de pago en especie en el que señalen las exposiciones en las que han sido incluidas las piezas asignadas”, por lo que al no evidenciar la actualización de dichos criterios, no demostró que contó con mecanismos de control para asegurarse que se cumplan con todos los requisitos de información, por lo que persiste la observación.

Asimismo, se identificaron diferencias en cuanto a la correspondencia de los procesos que integran el pago en especie referentes a las obras dictaminadas, sorteadas, entregadas y registradas en su portal electrónico (último proceso), y se comprobó que en 2021, se registraron en la página de internet del SAT 1,860 obras de arte, de las que se comprobó mediante sus registros internos que 1,459 fueron dictaminadas el 21 de octubre de 2021, lo que difiere en 8 (0.5%) obras respecto de las 1,467 incorporadas en la Minuta de la primera sesión del Comité de Pago en Especie de la misma fecha, y las 401 obras restantes de ese total registrado correspondieron a diferentes sesiones del Comité de Pago en Especie que comprenden desde el 21 de agosto de 2014 hasta el 3 de septiembre de 2020; además, se identificaron 107 (5.7%) obras más que las 1,753 entregadas a las entidades federativas, sus municipios y a la Federación; no obstante, aun cuando las 1,860 coinciden con el número de

obras sorteadas, se determinaron inconsistencias en la información específica correspondiente a las entidades federativas y municipios, por lo que se identificaron áreas de mejora en su operación, debido a que requiere implementar mecanismos de control y de supervisión, a fin de que disponga de los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales para disponer de cifras consistentes respecto de su registro de obras.

A efecto de no duplicar las observaciones y las recomendaciones correspondientes a las diferencias determinadas en la revisión de la Minuta de la primera sesión ordinaria 2021 del Comité Pago en Especie del 21 de octubre de 2021, en la que dictaminó 1,467 obras como aceptadas, respecto de las 1,860 que sorteó y de las 1,753 que entregó, éstas se presentaron en los resultados núm. 2 "Selección de Obras" y 3 "Sorteo y entrega-recepción de las obras recibidas como pago en especie", del presente informe de auditoría.

#### **2021-5-06E00-07-0358-07-004 Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria, para ejercicios fiscales subsecuentes, establezca mecanismos de control y seguimiento que le aseguren el cumplimiento del proceso de registro de las obras establecido en la normativa, y cumpla con la totalidad de requisitos de información, en particular respecto de las exposiciones en las que participan las obras, a efecto de contar con información de calidad sobre la actualización de los registros de las obras de arte otorgadas como pago en especie, para publicar y consultar sus datos generales, el tipo de dictamen con las que fueron aprobadas, su asignación a la Federación, entidades federativas o municipios, su lugar de resguardo y las exposiciones en las que han participado, en términos del artículo 70.-A de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; apartado B.5 Registro de Consulta Pública, criterio Vigésimo Noveno, de los Criterios relacionados con pago en especie; del artículo Quinto, del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares; del artículo segundo, disposición 9, norma tercera "Actividades de Control", y de la norma cuarta "Información y Comunicación", numeral 13 "Usar información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**5. Contribución del pago en especie al enriquecimiento del acervo cultural de la Nación y a la recaudación de las contribuciones federales**

Contar con información relevante y de calidad de la adquisición, conservación y exhibición de las obras recibidas como pago en especie y de sus autores como contribuyentes, así como disponer e implementar indicadores de desempeño, permitirá evaluar la contribución del pago en especie al acervo cultural de la Nación y a la recaudación de las contribuciones federales, mediante el logro de metas y objetivos.

El resultado se presenta en dos apartados: a) Enriquecimiento del acervo cultural de la nación y b) Contribución a la recaudación de las contribuciones federales.

a) Enriquecimiento del acervo cultural de la nación

Con la revisión de la información proporcionada por el SAT, respecto de las obras donadas, así como de las recibidas que fueron dictaminadas como pago en especie o patrimonio artístico de la Nación y que fueron entregadas a las entidades federativas, sus municipios y a la Federación, se identificó que, en 2021, en la entrega-recepción de las obras, el SAT contó con 2,106 de pago en especie, 353 (16.8%) fueron donadas, 1,712 (81.3%) dictaminadas como pago en especie y 41 (1.9%) como patrimonio artístico de la Nación, las cuales distribuyó entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; al respecto, la entidad federativa con el mayor número de obras entregadas fue la Ciudad de México con 208 (9.9%) obras, de las cuales 167 fueron donadas y 41 determinadas como pago en especie, mientras que a la Federación se le asignaron 488 (23.2%) obras, de las que 470 fueron de pago en especie y 18 de patrimonio artístico de la Nación, y en el caso de Morelos de las 36 obras que le fueron designadas no fueron recogidas por la entidad, por lo que se reasignarán en un nuevo sorteo, estas acciones permitieron contribuir a enriquecer el acervo cultural de la Nación.

No obstante, se identificó que las entidades federativas de Veracruz y Jalisco, así como sus municipios no contaron con la evidencia, en el expediente de la entrega-recepción, de la asignación de las obras sorteadas, sin que se señalaran las causas de ello. Asimismo, para 2021, el SAT no contó con indicadores que permitieran evaluar la contribución del pago en especie al enriquecimiento del acervo cultural de la Nación, por lo que se identificaron áreas de mejora en su operación, ya que requiere implementar parámetros que le permitan evaluar esa actividad, a fin de que disponga de elementos para conocer en qué medida está contribuyendo a dicho enriquecimiento.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT evidenció que el número de obras a entregar fue de 1,810, debido a que de las 1,860 sorteadas, a Morelos se le notificó el vencimiento del plazo para recibir sus 36 obras asignadas, las cuales serían reasignadas en otro sorteo; asimismo, precisó que 14 fueron pendientes de entrega o dañadas.

En este contexto, se identificó que, en 2021, el SAT contó con 2,179 obras de pago en especie, 369 (16.9%) fueron donadas, 1,775 (81.5%) dictaminadas como pago en especie y 35 (1.6%) como patrimonio artístico de la Nación, las cuales distribuyó entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; al respecto, la entidad federativa con el mayor número de obras entregadas fue la Ciudad de México con 214 (9.8%) obras, de las cuales 173 fueron donadas y 41 determinadas como pago en especie, mientras que a la Federación se le asignaron 475<sup>17/</sup> (21.8%) obras, de las que 463 fueron de pago en especie y 12 de patrimonio artístico de la Nación, lo que permitió contribuir a enriquecer el acervo cultural de la Nación.

Respecto del diseño de indicadores que le permitan evaluar la contribución del pago en especie para enriquecer el acervo cultural de la Nación, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT señaló “(...) que se trabajará en el diseño de los indicadores antes señalados para incluirlos en ejercicios posteriores”, por lo que persiste la observación.

En cuanto, a las obligaciones y compromisos que asumen la Federación y los estados para exhibir la totalidad de las obras de arte en una pinacoteca abierta, en forma permanente se identificó que, en las 31 entidades federativas y la Federación que recibieron las obras de pago en especie derivadas del sorteo efectuado el 10 de diciembre de 2021, señalaron el lugar de resguardo de las obras para su conservación y exhibición, y respecto de las obras que recibieron los estados en nombre de sus municipios, el SAT señaló que “en el sorteo anual de obra, la tercera parte de piezas del total se asignan a municipios, sin embargo, no se asignan por municipio, sino por municipios de la Entidad Federativa. Las piezas asignadas a municipios (...) se entregan a la Entidad Federativa para que, de acuerdo con sus atribuciones y conocimiento de la infraestructura cultural, defina si existe algún museo dependiente de los gobiernos municipales que pueda recibir la obra o, en su defecto, conserva en sus propios museos estatales las piezas que fueron asignadas a los municipios”, por lo que presentó áreas de oportunidad, debido a que no evidenció contar con mecanismos para asegurarse que las obras que recibieron las entidades federativas en nombre de sus municipios, efectivamente fueron distribuidas conforme al sorteo efectuado en 2021.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT señaló que “se considerará la observación”, para valorar la revisión del proceso mediante el cual las piezas asignadas a municipios se entreguen a la Entidad Federativa para que, de acuerdo con sus atribuciones y conocimiento de la infraestructura cultural, defina si existe algún museo dependiente de los gobiernos municipales que pueda recibir la obra o, en su defecto, conserve en sus propios

---

<sup>17/</sup> Como se señaló en el resultado núm. 3 “Sorteo y entrega-recepción de las obras recibidas como pago en especie”, del presente informe, de las 485 designadas a la Federación, se entregaron 475, debido a que 8 presentaron daños en su conservación y 2 se entregarán posteriormente por sus dimensiones.

museos estatales las piezas que fueron asignadas a los municipios y, en su caso, complementar el mismo, por lo que se mantiene lo observado al no evidenciar el sustento normativo que refiere.

A efecto de no duplicar la recomendación correspondiente a la falta de mecanismos implementados para asegurarse de que las obras sean distribuidas por parte de sus receptores, ésta se presentó en el resultado núm. 3 “Sorteo y entrega-recepción de las obras recibidas como pago en especie”, del presente informe de auditoría.

b) Contribución a la recaudación de las contribuciones federales

En cuanto a la recaudación de ISR e IVA que el SAT obtuvo con las obras recaudadas como pago en especie en 2021, la entidad fiscalizada señaló que “la recaudación en la modalidad de pago en especie opera a través de tabulador establecido en el Decreto que da origen a dicha modalidad, por lo que no se llevan a cabo cálculos de IVA e ISR, sino pago de ambos mediante la entrega de piezas artísticas”. Al respecto, se comprobó que dicho tabulador fue establecido en el artículo segundo del “Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares”, el cual señala que el pago de impuestos deberá efectuarse con obras de artes plásticas que sean representativas de la producción del artista conforme al número de obras enajenadas.

Además, el SAT señaló que, respecto de los mecanismos de control implementados para que se cumplieran los requisitos establecidos en la normativa por parte de los contribuyentes que presentaron su declaración para pago en especie de sus contribuciones o mediante la modalidad de donación de obras para tal fin en 2021, implementó los mecanismos siguientes:

1. Procedimiento a seguir para la adecuada presentación de la declaración de pago en especie correspondiente a 2021, el cual se envió vía correo electrónico a los contribuyentes, en el que se les informó la fecha de inicio y término del periodo recaudatorio; las etapas del proceso, en la cual se establece que los documentos deben enviarse por correo electrónico para su revisión y aprobación, en caso de ser aprobados se programa la cita para la entrega física de los mismos, justo con las obras de arte; el listado de documentos que debe incluir la declaración; el número de piezas a entregar según el tipo de declaración, así como el listado de los lugares donde se puede presentar la declaración.
2. Se implementó el Protocolo de Prevención Sanitaria para la Recepción de Declaraciones y Obras de Pago en Especie, en el que se establecen las medidas sanitarias correspondientes para la entrega de las declaraciones y las obras de arte.

3. Revisión y validación de documentos digitales vía correo electrónico previa a la entrega física de los mismos, mediante la cual se brinda acompañamiento a los contribuyentes para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.
4. Revisión física de documentos y piezas entregadas como propuestas de pago al momento de la entrega.
5. Escrito libre, mediante el cual los artistas manifiestan bajo protesta de decir verdad que las obras entregadas como pago son representativas de su producción y anexan muestra de las piezas que vendieron en los últimos tres años a fin de corroborar la representatividad de las obras.
6. Asesorías a los artistas interesados en realizar donaciones, mediante las cuales se resolvieron dudas de los contribuyentes en cuanto a las distintas modalidades de donación y se les proporcionó los formatos para elaborar su propuesta de donación y la carta de aceptación por parte del museo elegido.

Aun cuando el SAT informó de los mecanismos establecidos en 2021 para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa por parte de los contribuyentes artistas plásticos al momento de presentar su declaración tanto de pago como en la modalidad de donación, se identificaron áreas de mejora en el marco del control interno, debido a que no evidenció los correos electrónicos enviados a los contribuyentes para informar del proceso recaudatorio, la validación de la documentación vía correo electrónico, ni la totalidad de escritos libres y asesorías realizadas en la modalidad de donación.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT proporcionó un correo electrónico general enviado a los contribuyentes para informar del proceso recaudatorio; así como, 17 ejemplos de los correos remitidos por la Subadministración de Pago en Especie a los contribuyentes para informar de la revisión de la documentación; 312 de la validación de la documentación realizada vía correo electrónico a los contribuyentes de pago en especie; 15 mediante los cuales se otorgó asesoría a aquellos que decidieron donar obras. Además, proporcionó 887 escritos libres del total de los contribuyentes que presentaron su declaración en 2021, por lo que se solventa lo observado y se ajustó la recomendación al desempeño.

Con la revisión de lo registrado en las declaraciones proporcionadas por el SAT, se identificó que, en 2021, de los 781 contribuyentes que la presentaron, el SAT recibió 410 (52.5%) de febrero a abril conforme a los plazos establecidos en la normativa, en las que se pagaron 543 obras plásticas por las actividades de artistas plásticos en las que enajenaron sus obras; mientras que 371 (47.5%) las presentaron de forma extemporánea de mayo a diciembre, de las cuales únicamente en 16 pagaron los recargos correspondientes, en las que se presentaron 587 obras. Asimismo, se identificó que, de los 781 contribuyentes que presentaron su declaración en 2021, el 71.6% (559) cumplió con el pago del número de

obras que le correspondía entregar, con lo que recibió el 84.0% (1,130 obras) de las 1,345 que debieron pagarse, sin que el ente fiscalizado evidenciara aún las causas por las que 222 (28.4%) contribuyentes no cumplieron con el pago del número de obras que les correspondía, por lo que se identificaron áreas de mejora en su operación, para implementar mecanismos de control y supervisión de las declaraciones que recibe y las obras que debe entregar cada artista plástico conforme al parámetro establecido y para disponer de los medios que le permitan generar información relevante y de calidad del proceso.

No obstante, como consecuencia de las especificaciones realizadas en el resultado núm. 1 Recepción y donación de las obras plásticas de los resultados correspondientes a la auditoría 358 “Pago en Especie”, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante los oficios número 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022 y 103-06-2023-005 del 3 de enero de 2023, el SAT demostró que, en 2021, recibió 1,175 obras de 785 contribuyentes con un valor de 84,626.1 mdp, debido a que el ente fiscalizado evidenció la recepción de las 45 obras faltantes reportadas en sus registros internos mediante 13 declaraciones, ocho de ellas corresponden a declaraciones extemporáneas de 2019 presentadas en 2021, con las que amparó la recepción de 36 obras; cuatro declaraciones no incluidas en entregas anteriores con las que confirmó la recepción de siete obras, y una declaración proporcionada incompleta previamente, con la que se avaló la recepción de dos obras.

Asimismo, el SAT informó que “para la presentación de la declaración del ejercicio fiscal 2020, el 3 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2021” en donde se estableció la Regla 13.4, la cual señala que “las personas físicas podrán presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, a más tardar el 31 de mayo de 2021”; con base en ello, se tiene que, de los 222 contribuyentes observados inicialmente como que presentaron su declaración de forma extemporánea, al haberse prorrogado el plazo de entrega de su declaración, a 210, que declararon en el mes de mayo no les correspondía el pago de recargos; cuatro, que presentaron declaraciones extemporáneas (de ejercicios fiscales anteriores), pagaron los recargos correspondientes; cuatro más proporcionaron las declaraciones correspondientes mediante las que se verificó que el pago de obras se realizó conforme a la normativa, y cuatro son declaraciones en ceros, cuya naturaleza exime a los contribuyentes de efectuar el pago de obras, por lo que la observación se solventa, al evidenciarse que, el 100.0% de los contribuyentes que presentó su declaración en 2021, pagaron las obras correspondientes conforme a la normativa aplicable, en el periodo recaudatorio 2021, por lo que se debieron recaudar 1,175 obras.

Con el análisis de los registros internos proporcionados por el ente fiscalizado referentes a las obras recibidas como pago en especie, se identificó que, en 2021, se presentaron 452 declaraciones mediante las cuales se recibieron 1,175 obras plásticas; además, con la revisión de los registros internos de las obras donadas se observó que se presentaron 67 declaraciones mediante las cuales se recibieron 369 obras, cifras que difieren en cuanto al

número de declaraciones presentadas por los contribuyentes, cuya cifra fue de 98, en las que se recibieron 353 obras.

A efecto de verificar que los contribuyentes que presentaron su declaración en 2021 estuvieron registrados en el padrón de contribuyentes de pago en especie 2021, se realizó una comparación de las copias de las declaraciones con el padrón, con lo que el SAT evidenció que 781 contribuyentes presentaron declaraciones por concepto de pago en especie de las que 9 fueron declaraciones mixtas, es decir, se entregaron obras por concepto de pago en especie y donación, y 98 por donación, denotando un total de 870 contribuyentes con declaración en el ejercicio fiscal 2021, de los cuales 858 (98.6%) estuvieron registrados en el padrón de contribuyentes, sin que la entidad fiscalizada evidenciara las causas por las que 12 de los declarantes no estuvieron incorporados en el padrón 2021, aunado a que 613 de los contribuyentes registrados en el padrón no presentaron su declaración del ejercicio fiscal 2020 en 2021, por lo que se identificaron áreas de mejora por realizar en su operación, en el marco del control interno.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT evidenció que, de los 12 contribuyentes que declararon en 2021 y no estuvieron incorporados en el padrón; siete, presentaron su aviso de término en el año 2021, por lo que ya no fueron considerados en el padrón citado; cuatro, presentaron un error en la captura del RFC de la base proporcionada, por lo que al hacer la búsqueda en el padrón no se obtuvieron resultados, sin embargo, el error ya fue subsanado, y un declarante falleció por lo que ya no fue considerado en el padrón 2021; por lo anterior, la observación se solventa, ya que precisó las razones de la inconsistencias identificadas en el padrón de contribuyentes respecto de los declarantes.

Asimismo, se identificaron áreas de mejora, ya que el SAT no contó con indicadores que permitan evaluar la contribución de las acciones implementadas por el SAT a la recaudación de los impuestos mediante el pago en especie.

#### 2021-5-06E00-07-0358-07-005 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria, para ejercicios fiscales posteriores, diseñe los indicadores que le permitan evaluar la contribución del pago en especie para enriquecer el acervo cultural de la Nación y la recaudación de las contribuciones federales. Lo anterior, a efecto de contar con información relevante y de calidad del cumplimiento de objetivos y metas, en términos del artículo 70.-A, párrafo primero, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; el apartado Considerando, del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, y del capítulo II, principio 10, fracción II "Del Titular y la Administración de la Institución", así como del artículo segundo, disposición 9, norma tercera "Actividades de Control", y norma cuarta "Información y Comunicación", numeral 13

"Usar información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **6. *Economía en la aplicación de los recursos asignados al Pp E026***

La administración de los recursos económicos con eficiencia y transparencia permitiría relacionar la asignación de recursos con el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios y verificar que las erogaciones con cargo al presupuesto del programa presupuestario (Pp) E026 "Recaudación de las contribuciones federales", mediante el cual se llevan a cabo las actividades relacionadas con el pago en especie, cuenten con sus correspondientes cuentas por liquidar.

El resultado se desarrolla en dos apartados: a) Gasto en el Pp E026 y b) Cuentas por Liquidar Certificadas y reintegros a la TESOFE.

##### **a) Gasto en el Pp E026**

Para analizar el ejercicio del gasto efectuado mediante el Pp E026, se revisaron los registros internos proporcionados por el SAT, y se constató que, en 2021, reportó el ejercicio presupuestal de 9,357,965.5 miles de pesos (mdp), 16.3% (1,314,601.5 mdp) mayor que lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de ese año (8,043,364.0 mdp), debido a la aplicación de adecuaciones presupuestarias aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cifras que se correspondieron con los montos autorizados, modificados y ejercidos reportados en la Cuenta Pública 2021.

Asimismo, el ente fiscalizado registró las adecuaciones presupuestarias efectuadas, en 2021, al presupuesto autorizado del Pp E026, en donde se identificaron las reducciones y ampliaciones que presentó el programa, con lo que se constató que el presupuesto original autorizado al Pp E026 presentó 963 adecuaciones presupuestarias, de las que se determinó que 7,303,711.1 mdp correspondieron a ampliaciones y 5,989,109.6 mdp a reducciones, lo que resultó en una diferencia positiva por 1,314,601.5 mdp, monto que se correspondió con la variación presupuestal reportada en la CP 2021 y en su oficios de afectación presupuestaria.

Con el propósito de verificar los capítulos de gasto en los que se ejerció el presupuesto total destinado al Pp E026, se revisó la información proporcionada por el SAT, los resultados se muestran a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E026

POR CAPÍTULO Y CONCEPTO DE GASTO, 2021.

(miles de pesos)

Concepto	Denominación	Presupuesto ejercido	Participación (%)
Total		9,357,965.5	100.0
Capítulo 1000	Servicios Personales	7,708,119.3	82.4
Concepto 1500	Otras prestaciones sociales y económicas	4,188,500.9	n.a.
Concepto 1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	1,884,925.7	n.a.
Concepto 1300	Remuneraciones adicionales y especiales	682,719.9	n.a.
Concepto 1400	Seguridad social	524,574.0	n.a.
Concepto 1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	427,398.8	n.a.
Capítulo 3000	Servicios Generales	1,520,067.9	16.2
Concepto 3200	Servicios de arrendamiento	505,967.7	n.a.
Concepto 3900	Otros servicios generales	323,779.1	n.a.
Concepto 3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	213,771.7	n.a.
Concepto 3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	161,531.4	n.a.
Concepto 3100	Servicios básicos	145,491.5	n.a.
Concepto 3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	132,833.2	n.a.
Concepto 3700	Servicios de traslado y viáticos	36,693.3	n.a.
Capítulo 4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	103,601.0	1.1
Concepto 4400	Ayudas sociales	97,423.2	n.a.
Concepto 4900	Transferencias al exterior	6,176.8	n.a.
Concepto 4600	Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	1.0	n.a.
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	26,177.3	0.3
Concepto 2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	7,975.6	n.a.
Concepto 2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	6,714.3	n.a.
Concepto 2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	3,450.4	n.a.
Concepto 2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	3,067.4	n.a.
Concepto 2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	3,058.8	n.a.
Concepto 2200	Alimentos y utensilios	1,594.7	n.a.
Concepto 2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	316.1	n.a.

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio núm. 103-06-2022-255, del 9 de agosto de 2022.

n.a.: No aplica.

Con la revisión de los registros internos proporcionados por el SAT, se identificó que, el 82.4% (7,708,119.3 mdp) de los recursos asignados para la operación del Pp E026, fue destinado al capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales”, específicamente al concepto de gasto 1500 “otras prestaciones sociales y económicas” y 1100 “remuneraciones al personal de carácter permanente (sueldos base)”; el 16.2% (1,520,067.9 mdp) para el capítulo 3000 “Servicios generales”, principalmente para el concepto 3200 “servicios de arrendamiento”; el 1.1% ( 103,601.0 mdp) para el capítulo 4000 “Materiales y suministros”, y en su mayoría para el concepto 4400 “ayudas sociales”, mientras que el 0.3% (26,177.3 mdp) se designó al capítulo 2000 “Materiales y suministros”, principalmente al concepto 2600 “combustibles, lubricantes y aditivos”.

b) Cuentas por Liquidar Certificadas y reintegros a la TESOFE

Para verificar que, en 2021, las operaciones realizadas por el SAT, con cargo a los recursos del Pp E026, se encontraron debidamente documentadas mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), se revisaron los registros internos proporcionados por el SAT, relacionados con las CLC y los reintegros, y se constató que, en 2021, la entidad fiscalizada registró 28,056 CLC con cargo al Pp E026 por un monto de 9,377,880.7 mdp, superior en 21.3% (19,915.2 mdp) respecto de lo reportado en la Cuenta Pública de 9,357,965.5 mdp. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó 433 avisos de reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), cuyo monto ascendió a 17,781.6 mdp, pero no evidenció la aplicación de los reintegros autorizados por la TESOFE; asimismo, se determinó, una diferencia en sus registros de 2,133.6 mdp en el presupuesto ejercido total (9,360,099.1 mdp) respecto de lo reportado en la Cuenta Pública de 9,357,965.5 mdp, por lo que se identificaron áreas de mejora motivadas por deficiencias en su operación, ya que no dispuso de la evidencia documental que sustente los gastos devengados respecto de lo reportado en sus registros internos y en la CP 2021 ni los reintegros autorizados por la TESOFE relacionados con el Pp E026.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio número 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT señaló que “el presupuesto ejercido, además de considerar las CLC y reintegros, se ve afectado por las rectificaciones de gasto”; por lo que proporcionó 443 reintegros y 24 rectificaciones que se efectuaron en el Pp E026 en 2021; asimismo, evidenció que, en ese año, la entidad fiscalizada registró 28,055 CLC con cargo al Pp E026 por un monto de 9,377,880.7 mdp, superior en 21.3% (19,915.2 mdp) respecto de lo reportado en la Cuenta Pública de 9,357,965.5 mdp. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó 433 reintegros a la TESOFE, cuyo monto ascendió a 19,811.5 mdp, y 24 rectificaciones por de 103.7 mdp registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) para el Pp E026, dando un presupuesto total ejercido de 9,357,965.5 mdp, lo que se corresponde con lo reportado en la Cuenta Pública. Por lo anterior, se atiende lo observado.

**7. Rendición de Cuentas**

Informar en la Cuenta Pública el ejercicio de los recursos para facilitar el pago de las contribuciones federales mediante el pago en especie derivado de la entrega de obras plásticas que realicen los autores y el avance en la atención del problema público que se pretende resolver, permitiría verificar que la administración de recursos públicos se efectuó con base en el criterio de rendición de cuentas.

El resultado se desarrolla en dos apartados: a) Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2021 y b) Instrumentos de Rendición de Cuentas.

**a) Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2021**

Con la revisión del PEF 2021, se identificó que se autorizaron al SAT 8,043,364.0 miles de pesos (mdp), a efecto de dar cumplimiento, mediante el Pp E026 "Recaudación de las contribuciones federales"<sup>18/</sup>, a lo establecido en la Estrategia Programática del PEF, en el eje 1 Política y Gobierno, del Plan Nacional de Desarrollo y del objetivo prioritario 2 "Ingresos", Estrategia prioritaria 2.1 "Impulsar mejoras al marco tributario, así como detectar y combatir oportunamente conductas fiscales y legales para asegurar que la población contribuya de forma equitativa al financiamiento del desarrollo" del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024, en los cuales se alinean las actividades de recaudación, en la cual se sustenta la opción de pago en especie de las contribuciones federales.

**b) Instrumentos de Rendición de Cuentas**

A efecto de verificar la rendición de cuentas efectuada por el SAT sobre la razón de ser del Pp E026 y, en específico, respecto de las actividades relacionadas con el pago en especie, se revisaron el análisis del ejercicio del presupuesto de egresos de la Cuenta Pública 2021; el Tercer Informe de Gobierno; el Informe Tributario y de Gestión, y el Informe de la Administración General de Recursos y Servicios del SAT, y se identificó lo siguiente:

---

<sup>18/</sup> Dentro de la recaudación de las contribuciones federales, se encuentra el pago en especie, el cual es objeto de revisión de la presente auditoría.

**RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SAT SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL Pp E026 "RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES",  
RESPECTO DEL MANDATO DEL PEF 2021**

Cuenta Pública 2021 "Análisis del ejercicio del Presupuesto de Egresos"	Gasto por categoría programática	Tercer Informe de Gobierno	Informe Tributario y de Gestión Cuarto trimestre 2021	Informe Anual de Labores de la Administración General de Recursos y Servicios del SAT	Registro de Consulta Pública 2020-1 y 2020-2
No se informó sobre el cumplimiento de la razón de ser del Pp E026 establecida en la Estrategia Programática del PEF 2021; ni sobre el pago en especie.	El SAT reportó un gasto en el Pp E026 por 9,357,965.6 miles de pesos.	<p>La política de ingresos se sustentó en un mayor impulso al esfuerzo recaudatorio, que se realizó con mejoras al marco fiscal vigente, a fin de aumentar la captación de recursos fiscales. La Ley de Ingresos de la Federación (LIF) aprobada para el ejercicio fiscal 2021, mantuvo el compromiso del Gobierno Federal de fortalecer los ingresos del sector público, a través de lograr mayor eficiencia en la captación de recursos y robustecer el marco normativo, al tiempo de no incrementar los impuestos o tasas vigentes.</p> <p>Se reformó el régimen fiscal aplicable a las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR. El objetivo es garantizar que los beneficios sean aprovechados exclusivamente por aquellas organizaciones para quienes fueron diseñados, así como evitar prácticas que deriven en la evasión o elusión fiscales. Lo anterior, a través de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se homologó el requisito de contar con la autorización como donatarias autorizadas para todas las organizaciones con fines no lucrativos que tributan en el régimen de personas morales de la Ley del ISR.</li> <li>- Se estableció la obligación de contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet que amparen todas sus operaciones.</li> </ul>	<p>En 2021, se recaudaron 3 billones 566.6 mil millones de pesos; 1.1% de crecimiento en términos reales, es decir, se recaudaron 227.7 mil millones de pesos más que en el año anterior. Respecto con la Ley de Ingresos de la Federación 2021 (LIF 2021), se obtuvo un cumplimiento de 101.0%, 33.6 mil millones de pesos adicionales a lo programado. Estos ingresos adicionales son resultado de la continuidad a las estrategias de cobro y fiscalización para fortalecer la recaudación tributaria, así como de la reactivación económica del país, en gran medida, por el avance en el programa de vacunación.</p> <p>Del total de los ingresos tributarios recaudados en 2021, el 85.3% provienen de la recaudación primaria; es decir, del cumplimiento voluntario y puntual de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. En tanto el 14.7% restante, al que se le denomina recaudación secundaria, se obtiene tanto de acciones para aumentar la eficiencia recaudatoria, como los programas que promueven la regularización de los contribuyentes que no cumplieron con sus obligaciones fiscales de manera oportuna y la cobranza coactiva, así como de los actos de fiscalización.</p> <p>De la recaudación tributaria total observada en 2021, el 95.8% se concentró en los tres principales impuestos: ISR, IVA e IEPS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destino de bienes</li> </ul> <p>Se efectuó la actualización de la norma interna que soporta la operación tanto de las autoridades fiscales y aduaneras, como pago en especie conforme a lo establecido en Arquitectura Institucional (AI), misma que fue dictaminada favorablemente por el COMERI; se hizo reingeniería del SICOBI; se aplicó la transferencia, retiro y destino (asignación, donación o destrucción) eficaz de bienes y mercancías que permite el desalojo oportuno de patios y almacenes; asimismo se llevó a cabo la administración del Programa de Pago en Especie.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago en especie</li> </ul> <p>Como parte de la recaudación en 2021, se recibieron 1,147 piezas de arte y 393 piezas en museos en la modalidad de pago a través de donación, cifras similares al año 2020 en que fueron 1,195 y 385, respectivamente.</p> <p>Se recibieron 977 declaraciones, a diferencia del año 2020 en que fueron 836, por lo que actualmente el padrón integra a 1,479 contribuyentes. Adicionalmente, se dictaminaron 1,457 piezas y se entregaron 2,430 obras a Entidades Federativas, Municipios y la Federación.</p>	<p>Se reportaron 1,860 obras de arte de los ejercicios fiscales del periodo 2014-2021, que fueron recaudadas y entregadas a la Federación, estados y municipios, de las cuales 1,822 (97.9%) correspondieron a pago en especie y 38 como parte del Patrimonio Artístico de la Nación.</p> <p>De las 1,860, 485 (26.1%) correspondieron a la Federación (473 como pago en especie y 12 como Patrimonio Artístico de la Nación); 698 (37.5%) a estados (685 como pago en especie y 13 como Patrimonio Artístico de la Nación), y 677 (36.4%) a los municipios (664 como pago en especie y 13 como Patrimonio Artístico de la Nación).</p> <p>De la recaudación 2021, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se registraron 1,068 obras de arte, de las cuales 359 (33.6%) correspondieron a la Federación (351 como pago en especie y 8 como Patrimonio Artístico de la Nación); 369 (34.5%) a los Estados (363 como pago en especie y 6 como Patrimonio Artístico de la Nación), y 340 (31.8%) a los municipios (334 como pago en especie y 6 como Patrimonio Artístico de la Nación).</p>
					55

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021**

---

**RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SAT SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL Pp E026 “RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES”,  
RESPECTO DEL MANDATO DEL PEF 2021**

Cuenta Pública 2021 “Análisis del ejercicio del Presupuesto de Egresos”	Gasto por categoría programática	Tercer Informe de Gobierno	Informe Tributario y de Gestión Cuarto trimestre 2021	Informe Anual de Labores de la Administración General de Recursos y Servicios del SAT	Registro de Consulta Pública 2020-1 y 2020-2
		<p>- Se limitó a que obtengan hasta el 50% de ingresos, por actividades distintas a las de su objeto social autorizado, de lo contrario perderán su autorización.</p> <p>Se dio continuidad al programa implementado partir del segundo trimestre de 2020, enfocado a promover la eficiencia recaudatoria y la cobranza sin necesidad de intervenir judicialmente. De enero a junio de 2021 se logró recaudar 136,200.0 millones de pesos con este programa, como resultado de diversas acciones efectuadas a grandes contribuyentes, fiscalización, comercio exterior, cobranza sin necesidad de judicialización y acciones de vigilancia del cumplimiento de obligaciones.</p> <p>Considerando cifras virtuales se recaudó 247,691.0 millones de pesos.</p> <p>El programa de vigilancia del cumplimiento de obligaciones tiene como objetivo impulsar que los contribuyentes cumplan con sus declaraciones y pagos de manera oportuna, por medio de la identificación pertinente de omisiones, promoviendo así su regularización mediante diversos medios de contacto. En enero-junio de 2021 este programa recaudó 25,253.0 millones de pesos.</p> <p>En apoyo al combate a la evasión y elusión fiscales que permitan generar mayores recursos para atender las necesidades de la población, se llevó a cabo lo siguiente:</p>	<p>Con la implementación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones y del Programa de Caídas Recaudatorias, así como, la cobranza coactiva, se ha logrado eficientar las acciones de vigilancia y control a los contribuyentes, lo que permitió, en 2021, tener ingresos adicionales por un monto de 133 mil 412 millones de pesos, 33.7% real más que 2018 y 14.3% más que el año anterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Padrón de contribuyentes</li> </ul> <p>Al cierre de 2021, el padrón cuenta con 80 millones 734 mil 696 contribuyentes activos de los cuales 60 millones 348 mil 242 cuentan con obligaciones fiscales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaraciones anuales</li> </ul> <p>En 2021, como resultado de una mayor presencia fiscal y cambio en la cultura fiscal, además de las acciones implementadas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones, el número de declaraciones anuales se incrementó 32.8% respecto a 2018 y 21.9% respecto a 2020. Esto equivale a 2 millones 161 mil 786 de declaraciones más para 2021, el mayor crecimiento de los últimos 5 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Devoluciones</li> </ul> <p>Como resultado de procesos más ágiles y eficientes, en 2021 se devolvieron 710 mil 459 millones de pesos por devoluciones tributarias, un incremento de 273 mil 64 millones de pesos más respecto a 2018, que</p>		

**RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SAT SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL Pp E026 “RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES”,  
RESPECTO DEL MANDATO DEL PEF 2021**

Cuenta Pública 2021 “Análisis del ejercicio del Presupuesto de Egresos”	Gasto por categoría programática	Tercer Informe de Gobierno	Informe Tributario y de Gestión Cuarto trimestre 2021	Informe Anual de Labores de la Administración General de Recursos y Servicios del SAT	Registro de Consulta Pública 2020-1 y 2020-2
<ul style="list-style-type: none"> <li>De enero a junio de 2021, considerando cifras en efectivo y virtuales, se cobraron 188,315 millones de pesos por actos de fiscalización y cobranza sin necesidad de judicialización.</li> <li>El programa anual de fiscalización a Grandes Contribuyentes tiene como objetivo incrementar la recaudación de estos contribuyentes, a través de mejoras en el proceso de fiscalización en un marco de legalidad, seguridad jurídica y apertura al diálogo con el contribuyente. Con la implementación de este programa, de enero a junio de 2021 se recaudaron 77,836 millones de pesos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>representa un crecimiento real de 43.4% y un 8.3% real en comparación con 2020.</li> <li>Cobranza Dentro de la puesta en marcha del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se realizan acciones de ejemplaridad, tales como la solicitud de inmovilización de cuentas bancarias, reportes de información crediticia, cancelación de certificados de sello digital o la emisión de opinión de cumplimiento en sentido negativo, entre otras, las cuales inciden en el interés de los contribuyentes por regularizar su situación fiscal. Por medio de este programa de cobranza se recaudaron 60,016 millones de pesos en 2021.</li> <li>Defensa del interés fiscal En 2021, el número de juicios favorables al SAT en sentencia definitiva alcanzó los 8 mil 409 casos, equivalente a 45.6% del total. En cuanto al monto en controversia, las sentencias favorables fueron equivalentes a 91 mil 473 millones de pesos, lo que representó el 64.7% del total.</li> </ul>				

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en el [Presupuesto de Egresos de la Federación 2021](#); la [Cuenta Pública 2021](#); el [Tercer Informe de Gobierno](#), publicado el 1 de septiembre de 2021; el [Informe Tributario y de Gestión Cuarto trimestre 2021](#), el [Informe Anual de Labores de la Administración General de Recursos y Servicios del SAT](#), y el [Registro de Consulta Pública 2020-1 y 2020-2](#), publicados en <https://www.sat.gob.mx/consultas/77703/consulta-el-registro-publico-de-obras-de-arte>, consultada el 1 de septiembre de 2022.

Con la revisión de la Cuenta Pública 2021, como principal instrumento de rendición de cuentas, se identificó que para el Pp E026 “Recaudación de las contribuciones federales”, el SAT reportó un ejercicio presupuestal de 9,357,965.5 mdp, superior en 1,314,601.5 mdp

(16.3%) respecto de los 8,043,364.0 mdp aprobados en el PEF 2021; no obstante, no se informó, en el marco del Pp E026, respecto de su contribución en las mejoras efectuadas al marco tributario, así como de la detección y combate oportuno a conductas fiscales y legales para asegurar que la población contribuyó de forma equitativa al financiamiento del desarrollo, ni del pago en especie.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT remitió el oficio núm. 300 03 00 00 00 2022-0792 del 14 de diciembre de 2022, en el cual señaló que “(...) la recepción de las obras de arte como pago en especie por parte de la autoridad fiscal, ha tenido como fin preponderante enriquecer el acervo cultural de la Nación, promover los valores artísticos en el territorio nacional (...) el pago en especie se efectúa por el artista en razón de número de obras en enajenadas en el año calendario por el cual se efectúa el pago, por lo que está obligado sólo a declarar el número de obras enajenadas. En ese sentido, al no existir la obligación legal de que el pago se efectúe en razón de los ingresos obtenidos por la venta de obras plásticas o por la actividad de dicha actividad de venta, es que no hay ingresos o valores susceptibles de monetizar, por lo que no hay posibilidad de establecer una equivalencia entre el valor de las obras de arte entregadas como pago en especie y el monto de las contribuciones que se pagan con ellas, máxime que del artículo 7-B de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, no se desprende que la autoridad fiscal deba hacer una liquidación de las obras plásticas para hallar una equivalencia respecto de los impuestos a pagar (...) en ese sentido, aquellos contribuyentes que produzcan obras de artes plásticas, pueden cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias mediante la entrega de un cierto número de obras previamente evaluadas y validadas, de acuerdo con lo establecido 7oA, 7oB, 7oC y 7oD de la Ley del SAT, es decir, que no se entrega al SAT una cantidad líquida, susceptible de registrarse como un ingreso público, ni tampoco, la adquisición de las obras como una erogación presupuestaria, por lo que ambos movimientos no reflejan en la Cuenta Pública. Asimismo (indican que), el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024 (PRONAFIDE) que deriva del PND 2019-2024, mismo que se encuentra estrechamente vinculado con las políticas financieras del país; de acuerdo con la Estrategia Programática publicada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 (PEF 2021), establece que el SAT ejecutará el Pp E026 para el cumplimiento del eje I "Política y Gobierno" del PND y del objetivo prioritario 2 "Ingresos", Estrategia prioritaria 2.1 "Impulsar mejoras al marco tributario, así como detectar y combatir oportunamente conductas fiscales y legales para asegurar que la población contribuya de forma equitativa al financiamiento del desarrollo" del PRONAFIDE. En ese sentido, si bien es cierto que el Pp E026 se encuentra alineado al objetivo prioritario 2 y, en específico, a la Estrategia prioritaria 2.1 del PRONAFIDE, dicha vinculación no implica que los recursos asignados se ejerzan en forma particular al cumplimiento de cada uno de los Objetivos y Estrategias prioritarias de los PND y del PRONAFIDE, por lo que (...) dicha labor corresponde a las unidades administrativas que desempeñan funciones sustantivas en el SAT y cuyas funciones se encuentran directamente alineadas al Pp E026 (...)" . No obstante lo anterior, la observación persiste y se ajustó la recomendación al desempeño, debido a que no evidenció que, en la integración de la Cuenta Pública 2021, se informara sobre las mejoras efectuadas

al marco tributario, así como de la detección y combate oportuno a conductas fiscales y legales para asegurar que la población contribuyó de forma equitativa al financiamiento del desarrollo en el marco del Pp E026, ni las razones por las que no incorporó en ese instrumento de rendición de cuentas los aspectos enunciados en el PEF 2021, o en su caso, los mecanismos a implementar para asegurarse que se reporten en ésta dichos aspectos.

Sin embargo, se revisaron los diferentes documentos de rendición de cuentas en los que el SAT reportó sus operaciones en 2021; al respecto, se identificó que en el análisis del Tercer Informe de Gobierno, del Informe Tributario y de Gestión del Cuarto trimestre 2021, y del Informe Anual de Labores de la Administración General de Recursos y Servicios del SAT, la entidad fiscalizada reportó los resultados alcanzados en la operación del Pp E026, en sus diferentes procesos, entre ellos, la opción del pago en especie, objeto de revisión de la presente auditoría, que permitieron la recaudación de las contribuciones federales, en cumplimiento de lo establecido en el PEF 2021, como se muestra a continuación:

- En el Tercer Informe de Gobierno, se reportaron las principales adecuaciones efectuadas al régimen fiscal aplicable a las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR; de la operación del programa enfocado a promover la eficiencia recaudatoria y la cobranza sin necesidad de intervenir judicialmente, con lo que se logró recaudar 136.2 mdp en el periodo de enero a junio de 2021 y que con los actos de fiscalización a Grandes Contribuyentes se recaudaron 77.8 mdp.
- Por lo que corresponde al Informe Tributario y de Gestión del Cuarto trimestre 2021, el SAT señaló que se recaudaron 3 billones 566.6 mil millones de pesos, de los cuales el 85.3% provinieron de la recaudación primaria, referente al cumplimiento voluntario y puntual de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, y el 14.7% restante, al que se le denomina recaudación secundaria, se obtuvo tanto de acciones para aumentar la eficiencia recaudatoria, como de los programas que promovieron la regularización de los contribuyentes que no cumplieron con sus obligaciones fiscales de manera oportuna y la cobranza coactiva, así como de los actos de fiscalización; además, se informó sobre la integración del padrón de contribuyentes, las declaraciones anuales, las devoluciones, la cobranza y la defensa del interés fiscal, los cuales fueron la base de la recaudación de impuestos.
- En el Informe Anual de Labores de la Administración General de Recursos y Servicios del SAT, el órgano descentrado informó que se efectuó la actualización de la norma interna referente a la operación del pago en especie; se aplicó la transferencia, retiro y destino (asignación, donación o destrucción) eficaz de bienes y mercancías que permitió el desalojo oportuno de patios y almacenes; no obstante, la información reportada por el órgano descentrado presentó áreas de mejora, debido a que se identificaron diferencias por 472 (30.6%) obras de arte, ya que en el informe se reportó que se recibieron 1,540 piezas como parte de la recaudación 2021, de las cuales 1,147 fueron piezas de arte y 393 fueron piezas en museos en la modalidad de pago mediante donación, y en los Registros de Consulta Pública 2020-

1 y 2020-2, se registraron 1,068 obras de arte, sin que se identificarán las piezas determinadas como donación, de las cuales 359 (33.6%) correspondieron a la Federación, 369 (34.5%) a los Estados, y 340 (31.8%) a los municipios; además, de que señaló que se entregaron 2,430 obras a Entidades Federativas, Municipios y la Federación, lo que difiere de los registros presentados en su portal de internet, en el que se indicó que fueron 1,860 obras otorgadas, sin que se especificaran las causas de ello, por lo que no dispuso de sistemas que generen información relevante y de calidad ni que la administración de los recursos ejercidos se efectuara con base en criterios de rendición de cuentas ni transparencia.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de diciembre de 2022, mediante el oficio núm. 103-06-2022-443 del 16 de diciembre de 2022, el SAT señaló que “Se advierte que es competencia del SAT aplicar sus facultades en materia de recaudación de contribuciones federales, además de los casos previstos por la ley, en el pago de contribuyentes federales que tienen la facilidad de realizar el pago mediante la entrega de obras plásticas de su autoría; de lo que se desprende la competencia de la Administración General de Recursos y Servicios respecto al pago en especie (...). A efecto de cumplir con lo establecido (...) el SAT implementó los mecanismos de control a través de los criterios, reglas, indicadores y Programa de Trabajo relativos al proceso de pago en especie fundamentando la recaudación de este Programa primordialmente en los Criterios de Pago en Especie, así como la citada Ley del SAT (...). Derivado de lo anterior, se concluye que el SAT dispone de un mecanismo de control que genere información útil, confiable y oportuna, y que permite rendir cuentas del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales para el pago en especie”; no obstante, la observación persiste y se ajustó la recomendación al desempeño, debido a que el SAT no evidenció de qué manera los criterios, reglas, indicadores y Programa de Trabajo referentes al pago en especie aseguran que la información que se genera en sus sistemas y la que se reportan en sus diversos instrumentos de rendición de cuentas guarden consistencia, a efecto de que sea útil, confiable y oportuna.

#### **2021-5-06E00-07-0358-07-006 Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria, en ejercicios fiscales subsecuentes, implemente mecanismos de control para asegurarse que en la Cuenta Pública se mejore el reporte del cumplimiento del Programa presupuestario E026 "Recaudación de las contribuciones federales" respecto de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y; además, se asegure que los resultados de las acciones en el marco del pago en especie reportados en sus documentos de rendición de cuentas sean consistentes, a fin de generar información que permita rendir cuentas del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en específico del pago en especie, en términos de los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, párrafo segundo, 4, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y segundo, disposición 9, norma cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y

el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### ***Consecuencias Sociales***

En 2021, el SAT recibió, registró y distribuyó las obras plásticas producidas por sus autores como pago de sus contribuciones fiscales, conforme al proceso establecido en la normativa con lo que contribuyó al enriquecimiento del patrimonio cultural de la Nación y al proceso recaudatorio; sin embargo, el SAT careció de objetivos, metas e indicadores para evaluar en qué medida se está contribuyendo con esta facilidad de pago a esos aspectos en beneficio de los ciudadanos.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

6 Recomendaciones al Desempeño.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

El presente se emite el día 3 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desempeño del Servicio de Administración Tributaria en la recaudación de impuestos de los autores de obras plásticas que realizan pago en especie, a fin de contribuir a enriquecer el patrimonio artístico de la Nación. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el PRONAFIDE 2020-2024, el Gobierno Federal reconoció como problemática general que “los ingresos del Sector Público, en particular los tributarios, son muy bajos en comparación con países con un nivel de desarrollo similar, lo cual limita la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos, incentivar el crecimiento a través del gasto en áreas estratégicas y lograr una reasignación de recursos que ayude a reducir las brechas sociales existentes, promoviendo el desarrollo económico del país”; al respecto, se señala también, que con base en la metodología de la OCDE “Méjico recaudó 16.2% del PIB en 2017, la tasa más baja entre los países miembros de dicha organización, cuya tasa promedio de recaudación fue de 34.2% del PIB y por debajo de la recaudación promedio de América Latina, la cual fue de 22.8% del PIB”; asimismo, se señaló que “el bajo nivel de recaudación se debe en gran medida a la evasión y elusión fiscal”.<sup>19/</sup>

El pago en especie inició en 1975, y consiste en la recepción en pago de las obras de artistas plásticos que se realiza, previa selección, con la finalidad de que sean representativas de la obra del autor, es un asunto de interés público, ya que constituye una responsabilidad del Estado lograr que se reciban las obras, se registren y distribuyan, de conformidad con la ley del SAT, a fin de contribuir al enriquecimiento del patrimonio artístico de la Nación y la recaudación de ingresos tributarios.

Para atender este asunto de interés público el Gobierno Federal, en el PEF<sup>20/</sup> 2021 autorizó al Pp E026 “Recaudación de las contribuciones federales” 8,043,364.0 miles de pesos (mdp), a efecto de cumplir con el objeto del programa, mediante el cual efectúa la recaudación de ingresos tributarios, en diversas modalidades y regímenes, así como el pago en especie, como una de esas modalidades, la cual se lleva a cabo con la entrega de obras plásticas que realicen sus autores, a fin de cumplir con sus obligaciones fiscales.

Los resultados de la fiscalización mostraron que respecto de la recepción de obras, en 2021, el SAT recibió 78 avisos de inicio y 7 de término de pago en especie, en apego a la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2021, en donde la Regla 13.4

---

<sup>19/</sup> Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024, publicado en el DOF el 5 de agosto de 2020, apartado 4. Análisis del estado actual “Ingresos”, pp 5-6.

<sup>20/</sup> Presupuesto de Egresos de la Federación.

estableció que las personas físicas podrán presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a más tardar el 31 de mayo de 2021; asimismo, se identificó que en 2020 se recibieron 62 avisos de inicio, de los que 40 de los contribuyentes presentaron su declaración en 2021. Conforme a los registros internos del SAT se identificó que, en ese año, 785 contribuyentes presentaron sus declaraciones mediante las cuales se recibieron 1,175 obras plásticas con un valor registrado de 84,626.1 miles de pesos (mdp), lo que representó un cumplimiento de 162.1%, respecto de las 725 obras programadas a recaudar en su Plan Anual de Trabajo 2021; y en la modalidad de donación de pago en especie el SAT recibió 369 obras como se comprueba en las copias de las declaraciones que presentaron 99 contribuyentes, de las cuales 48 (48.5%) declaraciones se realizaron al amparo del artículo 7-C de la Ley del SAT, 43 de ellas (43.4%) del artículo 12 del “Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares”, y ocho (8.1%), del artículo 3 del decreto en mención. Además, el SAT reportó el aseguramiento de las 1,175 obras, a fin de garantizar su conservación ante una posible contingencia, por un monto de 84,672.1 mdp.

No obstante, para 2021, presentó áreas de mejora, debido a insuficiencias en el diseño de su indicador de adquisición de obras y del procedimiento para establecer su meta; diferencias en la información del número de obras recibidas de sus registros internos y establecidas en las declaraciones respecto de lo reportado en el informe de labores de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, en el que se señaló que “como parte de la recaudación 2021, se recibieron 1,147 piezas de arte”; diferencias en cuanto a las obras donadas reportadas en el informe de labores citado, en el que se registraron 393 obras donadas a museos; falta de evidencia respecto del soporte documental del total de solicitudes de aseguramiento de obras a nivel nacional, lo que evidenció debilidades operativas que deben ser atendidas, a fin de seguir garantizando que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa por parte de los contribuyentes que presentaron su declaración de pago en especie.

En cuanto a la selección de obras, para 2021, el SAT contó con el Reglamento del Comité de Pago en Especie e informó que ese Comité estuvo integrado por seis especialistas en artes plásticas, un representante del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) y un representante del SAT, además documentó que desde 2003 la Junta de Gobierno nombró a los primeros integrantes de Comité y las vacantes desde entonces han sido ocupadas por personas designadas por sus miembros con derecho a voto; demostró que el criterio de representatividad se estableció en el numeral 11.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, señalando que “a efecto de determinar la representatividad de una obra, el artista plástico, al momento de presentar su declaración anual, deberá entregar un escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la obra presentada como propuesta de pago en especie es representativa de su producción artística, (...); en sus registros internos el SAT registró la recepción y selección de 1,175 obras, de las cuales 1,160 (98.7%) se incluyeron en la Minuta de la primera sesión ordinaria 2021 del Comité de Pago en Especie del 21 de octubre de 2021, por lo que se evidenció su dictaminación en ese año,

mientras que las 15 (1.3%) obras restantes formaron parte de la Minuta de la primera sesión ordinaria 2022 del Comité de pago en especie, ya que su fecha de recepción fue en el mes inmediato siguiente (noviembre de 2021) al de la celebración de la sesión ordinaria de 2021. Con la revisión de la Minuta de la primera sesión ordinaria del Comité de Pago en Especie de 2021, se constató que, el Comité dictaminó en ese año un total de 1,467 obras, de las que, el 97.5% (1,431) fue dictaminado como pago en especie y el 2.5% (36) como patrimonio artístico de la Nación.

No obstante, presentó áreas de mejora, debido a que no se garantizó que todos los integrantes del comité participaran en la dictaminación de las obras recibidas como pago en especie, ni concluyó el proceso para la integración de ese comité conforme a la normativa.

Para 2021, el SAT realizó el sorteo de las obras recibidas como pago en especie, como se dejó constancia en la “Relatoría de la Reunión Nacional de los Funcionarios Fiscales”, del 10 de diciembre de 2021, en la que se estableció el sorteo de 1,860 obras, de las cuales 1,457 obras correspondieron al inventario general en 2021, mediante el aplicativo Sorteo Programa Pago en Especie, cuya finalidad es realizar de manera electrónica y con la creación de bloques y aleatoriedad la asignación de piezas; asimismo, evidenció el envío de 33 correos electrónicos a los Secretarios de Finanzas u homólogos de cada una de las Entidades Federativas y al Director General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de representante de la Federación, para notificarles de las piezas asignadas en el sorteo 2021 e informó la designación de 485 (26.1%) obras de inventario general a la Federación; 698 (37.5%), de las que 486 fueron de inventario general, les correspondieron a las 32 Entidades Federativas, y 677 (36.4%), de las que 486 correspondieron a inventario general, a sus municipios.

En cuanto a la entrega recepción de las obras sorteadas en 2021, el SAT evidenció que contó con mecanismos establecidos del proceso, los cuales se documentaron en los “Criterios relacionados con pago en especie”, en los que se delimitaron los entregables que le correspondieron a cada etapa y los documentos establecidos para la integración de expedientes de las asignación y entrega de las obras, con la revisión de los expedientes de 31 entidades federativas y la Federación se constató que cumplieron con cinco (55.5%) de los nueve documentos señalados en los criterios, mientras que no se contó con el expediente de entrega de una entidad federativa, ya que se le notificó el vencimiento del plazo para recibir las obras, las cuales serían reasignadas en otro sorteo. De las 1,860 obras sorteadas, las 36 obras asignadas a Morelos no fueron recogidas por la entidad federativa; por lo que se contaron con 1,824 obras susceptibles de entrega, de las cuales con la revisión de los anexos del Acta de entrega recepción, se determinó que 14 obras no fueron entregadas, ya que 11 presentaron daños en su conservación y tres quedaron pendientes de entrega por sus dimensiones; por lo anterior, se determinaron 1,810 obras entregas en 2021; además, en las actas se incluyó la entrega de siete obras que no conformaron el universo de obras sorteadas en 2021.

No obstante, para 2021, presentó deficiencias administrativas y operativas que debe solucionar a fin de que se facilite la demostración de su actividad sustantiva de recaudación,

ya que una obra sorteada en 2021 no se identificó en el registro interno de obras dictaminadas que se corresponde con las obras registradas en la Minuta de la primera sesión del Comité; no contó con la información específica sobre la designación de las obras a las entidades federativas, los municipios y la Federación, a fin de conocer los datos puntuales de la asignación de las obras; los expedientes de entrega recepción de las 31 entidades federativas y la Federación que recibieron obras en 2021, no incluyeron el anexo del oficio de notificación con las obras asignadas conforme a la ficha técnica, ni el oficio de programación del evento de entrega recepción de las obras, tampoco la constancia fotográfica del antes, durante y después del evento de entrega recepción; además, la entidad fiscalizada no demostró la participación del Órgano Interno de Control (OIC) en la entrega recepción, sobre este aspecto, proporcionó la petición realizada por el OIC en 2019 de actualizar sus criterios, ya que “no identifica disposición normativa publicada en el Diario Oficial de la Federación que señale su intervención”, pero a 2021 no se había atendido esa petición. No evidenció la respuesta de la aseguradora respecto de las obras dañadas que no fueron entregadas; tampoco la regulación del proceso mediante el cual las piezas asignadas a municipios se entregan a la Entidad Federativa para que, de acuerdo con sus atribuciones y conocimiento de la infraestructura cultural, defina si existe algún museo dependiente de los gobiernos municipales que pueda recibir la obra o, en su defecto, conserve en sus propios museos estatales las piezas que fueron asignadas a los municipios y, en su caso, complementar el mismo.

Para 2021, se comprobó que, el SAT publicó en su página de internet 1,860 obras que fueron distribuidas a los estados, municipios y a la Federación, de las que 1,822 (98.0%) se dictaminaron como pago en especie y 38 (2.0%) como patrimonio artístico de la Nación; del total de obras publicadas, 791 (42.5%) correspondieron a regularizaciones o extemporáneas; 1,068 (57.4%) de 2020 recibidas en 2021, y una a 2021 recibida en 2022; en cuanto a la clasificación de su asignación se verificó que 485 (26.1%) correspondieron a la Federación, 698 (37.5%) a las entidades federativas y 677 (36.4%) a los municipios.

En lo referente a la contribución al enriquecimiento del pago en especie al acervo cultural de la nación y la recaudación de contribuciones fiscales, se identificó que, en 2021, el SAT contó con 2,179 obras de pago en especie, 369 (16.9%) fueron donadas a los museos; además de 1,775 (81.5%) dictaminadas como pago en especie y 35 (1.6%) como patrimonio artístico de la Nación, las cuales distribuyó entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; al respecto, a la Federación se le asignaron 475 (21.8%) obras, de las que 463 fueron de pago en especie y 12 de patrimonio artístico de la Nación, lo que permitió contribuir a enriquecer el acervo cultural de la Nación.

En cuanto a la recaudación que el SAT obtuvo con las obras de pago en especie en 2021, la entidad fiscalizada señaló que “la recaudación en la modalidad de pago en especie opera a través de tabulador establecido en el Decreto que da origen a dicha modalidad, por lo que no se llevan a cabo cálculos de IVA e ISR, sino pago de ambos mediante la entrega de piezas artísticas”. Asimismo, con el análisis de los registros internos referentes a las obras recibidas como pago en especie, se identificó que, en 2021, 785 contribuyentes presentaron su declaración en la modalidad de pago en especie mediante las cuales el SAT recibió 1,175

obras plásticas, que se corresponde con el pago de obras que debieron realizar los contribuyentes por la presentación de sus declaraciones.

El SAT tiene como reto institucional, formular indicadores que le permitan evaluar la contribución del pago en especie para enriquecer el acervo cultural de la Nación, así como de las acciones implementadas por el SAT a la recaudación de los impuestos mediante el pago en especie.

En relación con la economía en la aplicación de los recursos asignados al Pp E026 “Recaudación de las Contribuciones Federales”, en 2021, el SAT mediante el programa, registró el ejercicio de 9,357,965.5 miles de pesos (mdp), 16.3% (1,314,601.5 mdp) mayor que lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de ese año (8,043,364.0 mdp), debido a la aplicación de adecuaciones presupuestarias, cifra que se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública 2021; asimismo, proporcionó el registro correspondiente a 28,055 CLC con cargo al Pp E026 por 9,377,880.7 mdp, monto mayor en 21.3% (19,915.2 mdp) respecto de lo reportado en la Cuenta Pública de 9,357,965.5 mdp. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó 433 reintegros a la TESOFE, cuyo monto ascendió a 19,811.5 mdp, y 24 rectificaciones por 103.7 mdp registradas en el SIAFF para el Pp E026, con lo que se obtuvo un presupuesto total ejercido de 9,357,965.5 mdp, que se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública.

Respecto de la rendición de cuentas, con la revisión de la Cuenta Pública 2021, como principal instrumento de rendición de cuentas, se identificó que para el Pp E026 “Recaudación de las contribuciones federales”, el SAT reportó un ejercicio presupuestal de 9,357,965.5 mdp, superior en 1,314,601.5 mdp (16.3%) respecto de los 8,043,364.0 mdp aprobados en el PEF 2021; no obstante, no se informó, en el marco del Pp E026, respecto de su contribución en las mejoras efectuadas al marco tributario, así como de la detección y combate oportuno a conductas fiscales y legales para asegurar que la población contribuyó de forma equitativa al financiamiento del desarrollo, ni del pago en especie; además, con el análisis del Tercer Informe de Gobierno, del Informe Tributario y de Gestión del Cuarto trimestre 2021, y del Informe Anual de Labores de la Administración General de Recursos y Servicios del SAT, se identificó que se reportaron aspectos relacionados con el pago en especie, pero en el informe anual la información reportada presentó áreas de mejora, debido a que se identificaron diferencias por 472 (30.6%) obras de arte, ya que en ese informe se reportó que se recibieron 1,540 piezas como parte de la recaudación 2021, de las cuales 1,147 fueron piezas de arte y 393 fueron piezas en museos en la modalidad de pago mediante donación, y en los Registros de Consulta Pública 2020-1 y 2020-2, se registraron 1,068 obras de arte, sin que se identificarán las piezas determinadas como donación, de las cuales 359 (33.6%) correspondieron a la Federación, 369 (34.5%) a los Estados, y 340 (31.8%) a los municipios; además, de que señaló que se entregaron 2,430 obras a Entidades Federativas, Municipios y la Federación, lo que difiere de los registros presentados en su portal de internet, en el que se indicó que fueron 1,860 obras otorgadas, sin que se especificaran las causas de ello.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, las evidencias recabadas mostraron que, en 2021, el SAT continuó operando la opción de pago en especie como mecanismo de facilidad contributiva, mediante el cual registró la recepción como pago en especie y entrega de 2,179 obras, 369 (16.9%) fueron donadas a los museos, 1,775 (81.5%) dictaminadas como pago en especie y 35 (1.6%) como patrimonio artístico de la Nación; sorteó y registró 1,860 obras, de las cuales entregó 1,810 a la Federación, entidades federativas y municipios. Con lo anterior, se constató que el SAT contribuyó al enriquecimiento del acervo cultural de la Nación.

La entidad fiscalizada también mostró áreas por mejorar que requieren ser atendidas prioritariamente, a fin de disponer de mecanismos de control óptimos en el registro y generación de información en la recepción, selección, sorteo, entrega, registro y reporte de las obras de pago en especie, así como instrumentos de medición para evaluar la contribución del pago en especie al incremento del acervo cultural de la Nación, así como a la recaudación de las contribuciones federales.

Con la atención de las seis recomendaciones al desempeño emitidas se contribuirá a que el SAT establezca mecanismos de control inherentes a las acciones realizadas en la opción de pago en especie de las contribuciones federales realizadas en el marco del Pp E026, para contar con información actualizada de las obras de pago en especie y medir la contribución de sus acciones implementadas del pago en especie al incremento del acervo cultural de la Nación, así como a la recaudación de las contribuciones federales. Todo ello, para coadyuvar a que las obras se reciban, registren y distribuyan en cumplimiento de lo establecido en la normativa.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Ernesto Sánchez Rendón

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## ***Apéndices***

### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar los mecanismos implementados por el SAT, en 2021, en la recepción de las peticiones que los autores de obras plásticas presentaron para solicitar el pago en especie de sus contribuciones, así como para los que decidieron donar sus obras.
2. Constatar que, en 2021, el SAT integró el comité de selección de las obras plásticas, a fin seleccionar y autorizar las que se aceptarían como pago en especie de contribuciones.
3. Verificar que, en 2021, el SAT estableció y aplicó los criterios para la distribución de las obras obtenidas como pago en especie de los autores de obras plásticas para contribuir al acervo cultural de la Nación.
4. Verificar que, en 2021, el SAT realizó y publicó en su portal electrónico, el registro de todas las obras plásticas recibidas por concepto de pago en especie.
5. Verificar que, en 2021, el SAT con la aplicación de los criterios para la distribución de las obras obtenidas como pago en especie contribuyó a enriquecer el acervo cultural de la Nación y a la recaudación de las contribuciones federales.
6. Verificar la economía del SAT, en 2021, del programa E026 "Recaudación de las contribuciones federales", destinado al pago en especie.
7. Evaluar la información reportada por el SAT, en 2021, en los documentos de rendición de cuentas respecto de las acciones implementadas y resultados obtenidos para el pago en especie.

### ***Áreas Revisadas***

La Administración General de Recursos y Servicios del SAT.

### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134, Par. primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. segundo, 4, Par. segundo.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7, Frac. VI.

4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. segundo, disposición 9, norma tercera "Actividades de Control", numeral 12 "Implementar Actividades de Control", norma cuarta "Información y comunicación", numeral 13 "Usar información relevante y de calidad" y capítulo II, principio 10, fracción II "Del Titular y la Administración de la Institución".
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Ley del Servicio de Administración Tributaria, Art. 7ºA, Par. primero, Art. 7ºB, Par. primero, y Art. 7ºD, Par. primero; el Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, Apdo. Considerando, Art. cuarto, Frac I, Art. Quinto, Par. segundo y Art. Octavo, Par. tercero; el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, Art. 40, Frac. XXXIV; los Criterios relacionados con el Pago en Especie, criterios Décimo Primero, Vigésimo Cuarto, incisos a y f, numerales 1 y 4, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, inciso d y Apdo. B.5 Registro de Consulta Pública, criterio Vigésimo Noveno, y el Manual para el diseño y la construcción de indicadores del CONEVAL, Cap. 2 "Indicadores", numeral 1 "Datos e indicadores".

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.